

DOE

MIÉRCOLES, 26
de junio de 2013

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 122

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Prevención de Riesgos Laborales. Corrección de errores de la Orden de 13 de mayo de 2013 por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15048

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Ceses. Nombramientos. Resolución de 13 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 15050



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 19 de junio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 30 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15051**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Acuerdos. Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 24 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2013, de 2 de abril, de modificación de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura **15053**

Consejería de Economía y Hacienda

Tribunal de Cuentas. Resolución de 18 de junio de 2013, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas sobre la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2008 y 2009 **15055**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 18 de junio de 2013, del Consejero, relativa a la modificación puntual de la Ordenación Estructural del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz, que tiene como finalidad la redelimitación del Área de Rehabilitación Preferente Municipal ARPM-1.1, mediante la ampliación de su ámbito, incorporando a la misma manzanas edificables de carácter residencial del entorno inmediato, por disponer de características y problemáticas semejantes a las de este área y con el objeto de lograr una actuación más racional, integradora y homogénea de toda la zona afectada **15088**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 817/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1570/2010 **15091**



Consejería de Salud y Política Social

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Resolución de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios de atención a las familias desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012 **15093**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 276/2012 **15095**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 600/2012 **15096**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 200/2012 **15097**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2013 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6814-3 **15100**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en la carretera EX-108 en Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0513073 **15104**

Expropiaciones. Resolución de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de abastecimiento a El Bronco" **15107**



Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 44, parte de la 56, 59, 61 y 62 del polígono 3; parcelas 3, 58, 59, 60 y 68 del polígono 8 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en Azuaga **15138**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de sub-sanación en el expediente n.º 10/06/1012/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **15138**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0700/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **15140**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/320/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15143**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0558/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15144**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0187/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15145**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/00005/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15146**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 21 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12130 **15148**

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12131 **15150**

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de



"Limpieza de los archivos provinciales de Cáceres y Badajoz, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132AR12133 15153

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones". Expte.: SV-13.001/D 15155

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-0471, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15158

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1510, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15159

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1979, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15160

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1980, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15161

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2000, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15162

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2505, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15163

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2732, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15164

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-12-0532, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15165

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-08-0820, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 15166



Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de "Los Cuartos del Sur" **15167**

Ayuntamiento de Bienvenida

Urbanismo. Anuncio de 24 de mayo de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-9..... **15167**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanística como consecuencia de la modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias **15168**

Ayuntamiento de Madrigalejo

Urbanismo. Anuncio de 17 de junio de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE-12 **15169**

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Edicto de 12 de junio de 2013 sobre aprobación provisional del Proyecto de Revisión del Plan General Municipal **15169**

Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura

Datos de carácter personal. Acuerdo de 11 de junio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública..... **15170**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de mayo de 2013 por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050155)

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 13 de mayo de 2013, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la formación de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales para el alumnado que haya superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral incluido en algún título de Técnico o Técnico Superior publicados al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 106, de 4 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo I, publicado en la página 12657, se sustituye por el siguiente:



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

ACREDITACIÓN DE NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Dº/Dª....., Secretario/a del centro de, que imparte el ciclo formativo de grado correspondiente al título de (1) según el Real Decreto (2) y la (3).....,

ACREDITA:

Que el/la alumno/a Dº./Dª con DNI nº ha cursado con aprovechamiento los contenidos mínimos que se establecen en el Real Decreto arriba mencionado para el módulo de Formación y Orientación Laboral contenido en dicho título con una duración total de (4) horas, que le capacita para el desempeño de las FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en función de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de la Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el procedimiento de acreditación.

....., a de de

Vº Bº El/La director/a

EL/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

- (1) Título de Técnico o Técnico Superior correspondiente.
- (2) Real Decreto por el que se establece el título.
- (3) Normativa por la que se establece el currículo.
- (4) Indicar las horas totales que figuran en el currículo.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2013061024)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la citada Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar como miembro del Consejo Escolar de Extremadura a D.^a M.^a Sol Carranza Casillas, representante de la CONCAPA.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Escolar de Extremadura a D. Fernando Solís Santiago, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente de dicho Consejo.

Mérida, a 13 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 30 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061038)

Advertido error en la Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 7 de junio de 2013, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 13253, Anexo I de la Resolución, en el apartado 2, relativo a "Cursos de formación y perfeccionamiento", donde dice: "Cursos en materia de Gestión de Archivos", debe decir: "Cursos en materia de Gestión de Activos".

En la página 13253, Anexo I de la Resolución, debe incluirse: "¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Subsanan el error material contenido en el Anexo I de la referida Resolución de 30 de mayo de 2013, conforme a la rectificación anterior.

Segundo: Anunciar la apertura de un nuevo plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos previstos en las bases comunes del concurso ordinario contenidas en la resolución de 30 de mayo de 2013.

La apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes se refiere únicamente al puesto de trabajo afectado por la corrección de errores.

No podrá alterarse el orden de prelación de los puestos solicitados al amparo de la mencionada resolución de convocatoria de concurso ordinario, eliminando o incorporando puestos o



alterando su orden de prelación, todo ello sin perjuicio de poder verse alterado el orden de prelación primitivo al intercalar el puesto afectado por la rectificación.

La presentación de una nueva solicitud en el plazo que ahora se habilita conllevará la anulación de cualquier otra presentada antes por el mismo participante. Regirá para la nueva solicitud el modelo, las reglas y documentos que debe acompañarla, en los términos establecidos en la convocatoria corregida, sin perjuicio de no ser necesario volver a presentar la documentación acreditativa de los méritos ya alegados.

No obstante, quienes deseen la conservación de la instancia presentada y la sola presentación de la documentación a la que afecta la rectificación, pueden hacerlo en el plazo que ahora se habilita.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de junio de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2013, de 2 de abril, de modificación de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2013061016)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 24 de junio de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2013, DE 2 DE ABRIL, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/2010, DE 24 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con la Ley 2/2013, de 2 de abril, de modificación de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la juventud de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

14 de mayo de 2013.

Cristóbal Montoro Romero,
MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristina Elena Teniente Sánchez,
VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Intervención General, por la que se publican las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas sobre la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2008 y 2009. (2013061039)

La Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, establece en su artículo 37, denominado Transparencia en la ejecución presupuestaria, que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Junta de Extremadura, cuando se reciban los informes anuales que el Tribunal de Cuentas realiza de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad, las conclusiones y recomendaciones de dichos informes.

Con fecha 9 de mayo de 2013 se ha recibido en la Presidencia de la Junta de Extremadura el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura de los ejercicios 2008 y 2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 25 de abril de 2013.

Posteriormente, con fecha 7 de junio de 2013, se recibió en la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los ejercicios 2008 y 2009, que ha sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de mayo de 2013.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 37 mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía y Hacienda, Intervención General) las conclusiones y recomendaciones de los informes que el Tribunal de Cuentas ha realizado de la actividad económica y presupuestaria de la Comunidad de los ejercicios 2008 y 2009.

Mérida, a 18 de junio de 2013.

La Interventora General,
CARMEN CABRERA HERRERA



**Informe Anual del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma
de Extremadura de los ejercicios 2008 y 2009.
Conclusiones y Recomendaciones**

**1.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME
APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL
28 DE MAYO DE 2013 (NO INCLUYE UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA).**

III. CONCLUSIONES.

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 fueron rendidas a este Tribunal dentro del plazo legalmente previsto (apartado I.4).
2. La Comunidad ha formado las citadas Cuentas en los ejercicios fiscalizados con las cuentas anuales de las entidades que incluyen sus presupuestos en los Generales de la Comunidad Autónoma, en lugar de integrar la totalidad de entidades pertenecientes al sector público autonómico, tal como prevé el artículo 141 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (apartado I.4).
3. En ambos ejercicios se incluyen los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial y fundacional (apartado I.4).
4. Las cuentas anuales de la Administración General, organismos autónomos, empresas públicas y demás entes integrantes del sector público autonómico correspondientes a los ejercicios fiscalizados, se presentan, con carácter general, de acuerdo a los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas en el presente Informe (apartado I.4).
5. Los organismos autónomos Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura y los entes públicos Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Instituto de Consumo de Extremadura, Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo forman y rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad, como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que se encuentran adscritos, a pesar de tener personalidad jurídica propia (apartado I.4).



6. Las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público empresarial autonómico se rinden formando parte de las Cuentas Generales correspondientes a ambos ejercicios fiscalizados, excepto las correspondientes a las siguientes sociedades, que fueron rendidas fuera de plazo: Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., creada en 2009, y los estados anuales de liquidación correspondientes a ambos ejercicios de Fomento y Distribución, S.A., FOMDISA Andalucía, S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A.. Por otro lado, no consta la aprobación de las cuentas anuales de 2009 correspondientes a la sociedad Gestión y Estudios Mineros, S.A. (apartado I.4).

7. Respecto al sector fundacional, han sido rendidas fuera del plazo legalmente establecido, las cuentas anuales de las siguientes entidades: Fundación Jóvenes y Deporte y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (ejercicio 2009) y Fundaciones Academia Europea de Yuste, Helga de Alvear, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y Universidad-Sociedad (ejercicios 2008 y 2009). No se han rendido las cuentas anuales de 2008 de la Fundación Jesús Delgado Valhondo ni las correspondientes a 2009 de la Fundación Rafael Ortega Porras (apartado I.4).

8. Formando parte de las correspondientes Cuentas Generales, tan sólo han sido objeto de rendición las cuentas anuales de los consorcios autonómicos Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. Las cuentas anuales de los restantes consorcios autonómicos que han tenido actividad en el periodo fiscalizado han sido rendidas fuera de plazo, a excepción de las cuentas anuales de 2009 del Consorcio Museo del Vino, que no han sido rendidas. Además, no consta la aprobación por el órgano competente de las cuentas correspondientes a ambos ejercicios del Patronato de Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, el cual no ha atendido al requerimiento de rendición de cuentas formulado por este Tribunal el 15 de noviembre de 2011 (apartado I.4).

III.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

9. Los motivos para la tramitación de un crédito extraordinario en 2009 para la financiación del Servicio Extremeño de Salud, existían con anterioridad a la elaboración del presupuesto, dado el significativo volumen de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que acumulaba esta entidad, por lo que dichos créditos debieron ser objeto de presupuestación inicialmente. Por otra parte, debieron presupuestarse en 2009 los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la anulación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente durante el periodo 1998 a 2005, con vencimiento en el ejercicio 2009. Estas obligaciones surgen de los convenios firmados con las compañías acreedoras de la devolución tributaria, todos ellos con anterioridad a marzo de 2008 y su financiación no depende de la obtención de nuevos ingresos, por lo que no debieron tramitarse a través de ampliaciones de crédito (apartado II.1.1.A.a).



10. Conforme al artículo 70.2.a) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, se han financiado generaciones de crédito con bajas en otros créditos por importes de 10.854 miles de euros en 2008 y 4.086 miles de euros en 2009, aunque, desde un punto de vista formal, parece más acorde a la naturaleza de la operación la tramitación conjunta de generaciones de ingresos y transferencias, limitando las primeras a los créditos financiados con recursos procedentes de otras Administraciones. Pese a que la financiación de modificaciones presupuestarias realizada con mayores ingresos procede, prácticamente en su totalidad, de compromisos de ingresos que aún no han generado derechos reconocidos, no se ha desarrollado un módulo de compromisos que permita hacer un seguimiento plurianual del gasto financiado con los mismos, cuya implantación estaba prevista por la Orden de la Consejería de la Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura (apartado II.1.1.A.b).

11. En el ejercicio 2008 culmina la implantación del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHUS) para la gestión de información en materia de personal. No obstante, siguen detectándose incidencias relacionadas principalmente con el retraso en la remisión de los documentos de reconocimiento de obligaciones relativos a la nómina de cada mes, que se presentan con posterioridad a la fecha límite prevista por la regla 68.1 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la Instrucción de operatoria a seguir en la ejecución del gasto. Asimismo, se viene informando, por las correspondientes Intervenciones delegadas, de retrasos en la documentación correspondiente a incidencias de la nómina, que a su vez motivan la demora en su intervención previa.

El presupuesto de gastos por programas no desarrolla objetivos e indicadores con el suficiente grado de concreción y objetividad, que permita efectuar un análisis en base a ellos de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las políticas públicas, ni evaluar la incidencia de las modificaciones presupuestarias sobre los objetivos previstos (apartado II.1.1.B).

12. Los derechos presupuestarios reconocidos se encuentran sobrevalorados en 6.767 miles de euros en 2008 y 10.427 miles de euros en 2009 debido a ingresos recaudados en ejercicios anteriores que permanecían registrados en cuentas extrapresupuestarias pendientes de aplicación hasta su imputación. Por el contrario, el registro en cuentas extrapresupuestarias de ingresos de naturaleza presupuestaria realizados en el periodo, determina una infravaloración de derechos presupuestarios por importes de 3.444 miles de euros en 2008 y 9.192 miles de euros en 2009.

Deben minorarse los derechos reconocidos por importes de 50.017 miles de euros en 2008 y 25.009 miles de euros en 2009 debido a la superposición de criterios utilizados para reconocer derechos derivados de los fondos estructurales del programa operativo Extremadura 2007-2013.

Deberían haberse incrementado los derechos reconocidos en el concepto presupuestario de reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados por importe de 1.004 miles de euros.



La Decisión de la Comisión C (2008) 6881 acuerda la suspensión de pagos del FEDER a España en lo que se refiere a la ayuda correspondiente a las operaciones en las que intervienen los Organismos Intermedios de distintas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Extremadura, como consecuencia de la baja cobertura y el alto índice de error de las verificaciones efectuadas por éstos sobre los gastos certificados en el periodo 2000-2005. Esta circunstancia motiva la escasa recaudación de recursos procedentes de los Fondos Estructurales, determinando que los correspondientes derechos pendientes de cobro de corriente asciendan a 104.644 miles de euros y 213.795 miles de euros, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente. Asimismo, esta suspensión determina el bajo grado de ejecución de recursos procedentes de fondos estructurales (FEDER y FSE), en tanto que impide la presentación de certificaciones de gastos y por tanto, recibir las ayudas por la parte cofinanciada de gastos reconocidos y pagados en el periodo fiscalizado.

En el ejercicio 2008, el sistema de financiación de la Comunidad viene establecido por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. En 2009, se reforma dicho sistema, con efectos desde el 1 de enero, mediante Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009, incorporado al ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Autonomías, ambos sistemas se basan en la instrumentación de entregas a cuenta, de acuerdo con las cuantías estimadas en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado, estableciendo que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales. Las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, reflejan unos saldos acreedores para la Administración regional de 252.350 y 764.378 miles de euros, respectivamente, lo que evidencia que las estimaciones de ingresos fueron significativamente sobrevaloradas por parte del citado Ministerio, mostrando la necesidad de realizar previsiones más prudentes, ya que los anticipos del sistema (realizados en exceso en un 8,65% en 2008 y un 26,33% en 2009) constituyen recursos provisionales con un desfase temporal en su liquidación de dos ejercicios y que, especialmente en una coyuntura económica de crecimiento negativo, pueden coadyuvar a la generación de déficits en presupuestos futuros.

Las deudas generadas por liquidaciones de signo negativo deben ser objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a pesar de lo cual, la correspondiente a la liquidación definitiva de 2008 no ha sido reconocida contablemente en 2010 (apartado II.1.1.C).



13. Los estados del resultado presupuestario que figuran en las Cuentas Generales rendidas arrojan sendos déficits por importes de 236.320 miles de euros en 2008 y 254.282 miles de euros en 2009. Tras computar la variación neta de pasivos financieros, los saldos presupuestarios resultantes son negativos por importes de 63.997 miles de euros en 2008 y 72.962 miles de euros en 2009. La consideración de las deficiencias expuestas en este Informe supondría la reducción de ambas magnitudes por importes de 52.336 miles de euros en 2008 y 26.244 miles de euros en 2009.

El importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería asciende a 282.668 miles de euros en 2008 y 341.251 miles de euros en 2009. No obstante, la imposibilidad de determinar las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada, impiden la cuantificación de su efecto sobre la capacidad de financiación de los respectivos ejercicios (apartado II.1.1.D).

14. Durante el periodo fiscalizado entra en vigor un nuevo marco normativo en materia de patrimonio en el ámbito autonómico extremeño constituido por la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y por el Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A fin de los ejercicios 2008 y 2009 el Inventario del Patrimonio contiene, además de la información habitual relativa a bienes inmuebles y vehículos, la obtenida de los órganos gestores constituidos por las Consejerías, entes y organismos públicos y consorcios, la cual debe figurar como anexos al Inventario conforme prevé el artículo 17 de la Ley 2/2008. Si bien se ha producido en este periodo un significativo avance en la confección de nuevos inventarios, dada la aportación de relaciones separadas por las Consejerías, Organismos Autónomos y algunos consorcios, no consta el envío de estas relaciones por parte de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.

Del examen de las variaciones en el Inventario de Bienes Inmuebles puede constatar, como en ejercicios precedentes, la existencia de un gran número de altas y bajas tramitadas por los procedimientos de adquisición o enajenación directa. Si bien en todos los expedientes seleccionados se aporta justificación de la adopción de este procedimiento, fundamentalmente en los casos de escasez de oferta en el mercado, debe acreditarse la imposibilidad de convocatoria previa de un concurso público, al ser éste el procedimiento ordinario previsto por la Ley.

La falta de un inventario completo, pese a los avances experimentados en su confección, así como la ausencia de implantación de una contabilidad patrimonial y de un módulo de inmovilizado que permita la conexión de los registros contables y patrimoniales, condiciona la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial en ambos ejercicios (apartado II.1.2.1.A.a).

15. La información correspondiente a inversiones financieras de la memoria de la Administración de la Comunidad Autónoma, relativa a ambos ejercicios, contiene cifras sin actualizar en relación con la inversión en dos empresas públicas y en el porcentaje de participación en una fundación pública.



El sistema de generación de asientos en contabilidad financiera mediante equivalencias directas con la contabilidad presupuestaria, motiva que no se registren en contabilidad los desembolsos pendientes sobre acciones, ni se active el importe de las inversiones realizadas mediante aportaciones no dinerarias.

La Administración de la Comunidad activa la totalidad de sus participaciones en el patrimonio de las fundaciones en las que participa, sin que se limite el registro a aquellas participaciones de las que se derive un derecho sobre el patrimonio de la fundación, atendiendo a las disposiciones legales o estatutarias sobre el destino del patrimonio fundacional en caso de extinción.

Formando parte de sus inversiones financieras, la Comunidad mantiene créditos concedidos de diversa naturaleza sobre los que no consta la existencia de registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que sólo tienen reflejo contable los importes efectivamente recaudados por estos créditos, no así los importes pendientes de vencimiento, ni los vencidos y no cobrados (apartado II.1.2.1.A.b).

16. Continúan registrándose como ingresos presupuestarios y devoluciones de ingresos, los cobros y pagos derivados de recursos que no son de titularidad de la Junta de Extremadura y que deben ser objeto de registro en cuentas extrapresupuestarias. La imputación presupuestaria de estos recursos afecta a los conceptos “Aprovechamientos agrícolas y forestales” e “Inspección de automóviles y verificación de accesorios”.

La imputación presupuestaria de los premios de cobranza percibidos por los registradores de la propiedad por la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, debe recogerse en el presupuesto de gastos, en aplicación del principio de no compensación. La Administración de la Comunidad no contabiliza anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que las deudas afectadas por estas operaciones permanecen registradas en contabilidad hasta su cobro o cancelación. Asimismo, el sistema de gestión de ingresos en vigor no permite la discriminación contable de las anulaciones por prescripción, insolvencia u otras causas, registrándose todas ellas como anulaciones de liquidaciones propiamente dichas, por lo que no puede determinarse el desglose de las anulaciones registradas en función de sus causas, ni puede realizarse un seguimiento de estas operaciones que permita acreditar que exista un adecuado control sobre los derechos que deban ser dados de baja por los citados motivos.

En el periodo fiscalizado se anulan deudores presupuestarios recaudados en ejercicios anteriores que figuraban registrados por error como pendientes de cobro. Se trata de reintegros por avales ejecutados y por subvenciones concedidas por importes respectivos de 252 miles de euros en 2008 y 625 miles de euros en 2009.



A fin de los citados ejercicios, permanecen pendientes de cobro deudores presupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, de antigüedad superior al plazo de prescripción previsto por el artículo 26 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Del examen de las relaciones nominales remitidas por los Servicios Fiscales de Cáceres, Badajoz y Mérida, los importes pendientes de depuración para la determinación de su posible prescripción ascenderían a 12.335 miles de euros en 2008 y 16.555 miles de euros en 2009.

La práctica seguida por la Oficina Liquidadora de Mérida del reconocimiento de los derechos liquidados por el procedimiento de contraído por recaudado, vulnera los principios contables de devengo y de imputación de la transacción, condicionando la representatividad de la liquidación presupuestaria y del remanente de tesorería.

Si bien el método de cálculo de la provisión para insolvencias se considera prudente de cara a la determinación del remanente de tesorería, su ámbito se circunscribe a deudores por conceptos presupuestarios exclusivamente de naturaleza tributaria.

Durante el período fiscalizado se ha producido el incremento de los deudores presupuestarios pendientes de cobro por efecto, principalmente, de dos circunstancias:

- La recaudación del concepto “Impuesto de depósitos sobre entidades de crédito”, que se mantiene en fase ejecutiva sin proceder al cobro en tanto no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 14/2001, de 29 de noviembre, reguladora de este impuesto.
- Las consecuencias de la Decisión de la Comisión C(2008) 6881 que acuerda la suspensión de pagos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a España por lo que se refiere a la ayuda correspondiente a las operaciones en las que intervienen los Organismos Intermedios de distintas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Extremadura. No obstante, los derechos reconocidos han sido objeto de provisión, por lo que no afectan al remanente de tesorería (apartado II.1.2.1.B.a).

17. Continúa sin registrarse en contabilidad el saldo de la cuenta bancaria “Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias” que asciende a 291 miles de euros en 2008 y a 279 miles de euros en 2009. La apertura de esta cuenta fue autorizada el 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que el saldo de tesorería registrado en balance en ambos ejercicios está infravalorado en los referidos importes, incidiendo en los estados de tesorería y remanente de tesorería.

Se debe proceder a la reclasificación, en función de su naturaleza, de los saldos de tesorería registrados como cuentas operativas, procediendo, en su caso, a su reclasificación como cuentas restringidas de pagos.

En tanto que no se operen las modificaciones normativas que obliguen a actualizar contablemente los saldos de los habilitados a fin de ejercicio, el importe reflejado en contabilidad al cierre de los correspondientes años no es coincidente con el que se deduce de las cuentas de aquéllos (apartado II.1.2.1.C).



18. El cómputo de los saldos que a fin de los ejercicios fiscalizados permanecen en partidas pendientes de aplicación, pese a tener naturaleza presupuestaria, supone una infravaloración del remanente de tesorería en 3.444 miles de euros en 2008 y 9.192 miles de euros en 2009 (apartado II.1.2.2.B.a.2).

19. La contabilización de los gastos generados por las obligaciones derivadas de la ejecución de los convenios con las compañías eléctricas acreedoras, por las devoluciones del Impuesto sobre instalaciones sobre el medio ambiente, no es acorde con su tratamiento presupuestario, registrándose en la cuenta del resultado económico patrimonial como gastos, en lugar de como menores ingresos (apartado II.1.3).

20. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad Autónoma un sistema de gastos con financiación afectada que permita su adecuado seguimiento y la cuantificación de las desviaciones de financiación tanto del ejercicio como acumuladas.

En consecuencia, no puede analizarse la incidencia de estas desviaciones ni sobre el superávit o el déficit de financiación ni sobre el remanente de tesorería afectado. El cálculo correcto de este último resulta especialmente relevante en el periodo fiscalizado, en tanto que el remanente de tesorería aumenta su peso relativo como recurso financiero del presupuesto, ya sea del inicial o de sus modificaciones, sin que pueda evaluarse si se está utilizando el remanente afectado como recurso genérico para la financiación de presupuestos futuros (apartados II.1.1.D. y II.1.4).

21. Las memorias de las Cuentas Generales no incluyen información suficiente sobre la cifra de deudores registrada en balance. Por otro lado, el remanente de tesorería obtenido por la Administración de la Comunidad, según se deduce de las Cuentas Generales rendidas asciende a 424.606 miles de euros y 340.935 miles de euros a fin de los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente. La consideración de las deficiencias expuestas en el presente Informe que han sido objeto de cuantificación, supone un incremento del remanente de tesorería contabilizado en 3.110 miles de euros en 2008 y 9.471 miles de euros en 2009 (apartado II.1.4).

22. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, acredita para la Comunidad Autónoma de Extremadura una necesidad de financiación de 215.000 miles de euros en 2008. En 2009 se acredita una necesidad de financiación de 338.000 miles de euros, que se reducen hasta los 294.000 miles de euros, una vez descontado el efecto del programa de inversiones productivas. Estas magnitudes suponen una necesidad de financiación en porcentaje del Producto Interior Bruto regional del 1,18% en 2008 y 1,67% en 2009, por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para ambos ejercicios en el 0,75% del PIB regional.



Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad para el ejercicio 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 8.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, se presenta el Plan económico-financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación de 14 de enero de 2010, ambos declarados idóneos por Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo y 15 de junio de 2010, respectivamente. Con fecha 23 de diciembre de 2010 se presenta el Plan económico-financiero de reequilibrio correspondiente al periodo 2011-2013, aprobado por el Consejo con fecha de 27 de julio de 2011. El fundamento de este plan responde tanto al déficit en la liquidación de 2009, como al previsto para el presupuesto de 2011, lo que evidencia que las medidas implementadas hasta la fecha han sido insuficientes para restablecer el equilibrio en términos de Contabilidad Nacional. La misma conclusión se obtiene de la comparación de la evolución de las cifras de gastos e ingresos previstas y las realmente obtenidas.

Aunque los planes presentados han sido elaborados en base al contenido mínimo previsto por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, no desglosan la evolución financiera de los entes integrados en el sector Administraciones Públicas, ni cuantifican el efecto que sobre la situación de la Comunidad Autónoma pueda tener el déficit de las entidades del sector público clasificadas fuera del sector Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que “.... Asimismo, la Comunidad Autónoma deberá remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero”. No consta a este Tribunal, la elaboración de los preceptivos informes durante los ejercicios 2010 y 2011, por lo que no se ha acreditado el seguimiento, por el citado Consejo, del cumplimiento de los planes en dicho periodo (apartado II.7).

23. El saldo vivo del endeudamiento financiero mantenido por la Administración de la Comunidad al cierre de los ejercicios fiscalizados, corresponde íntegramente a operaciones concertadas a largo plazo y asciende a 954.752 en 2008 y 1.136.072 miles de euros en 2009, importes que determinan incrementos interanuales del 22% y 19%, respectivamente. La deuda formalizada cumple los límites y requisitos previstos en las correspondientes Leyes de Presupuestos y en la Ley 4/2008 de Endeudamiento Extraordinario, así como las previsiones de los respectivos programas anuales de endeudamiento (apartados II.1.2.2.B.b y II.8.1).

24. Como en ejercicios precedentes vuelven a incluirse entre los proyectos con financiación con cargo a recursos del Fondo Complementario los proyectos denominados “Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura”, cuyo objeto es la suscripción de acciones de la ampliación de capital de esta sociedad pública, que no responden a la finalidad inversora prevista en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. En 2009, dio lugar al reconocimiento de obligaciones por un importe de 3.153 miles de euros.



Se mantiene la práctica de sustituir proyectos asignados a los Fondos de Compensación por otros que han tenido una ejecución más elevada. La posibilidad de sustitución de proyectos está prevista en el artículo 7.3 de la citada Ley 22/2001, si bien exige para ello la imposibilidad de ejecución de los correspondientes proyectos por motivos imprevistos, que no se han acreditado. Tampoco consta que tal acreditación se solicite por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por lo que se viene permitiendo la sustitución de los mismos con el único objeto de incluir los ejecutados al 100%.

La sustitución de proyectos en función del grado de ejecución, la segregación de proyectos plurianuales en anuales y la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada motivan la imposibilidad de realizar un seguimiento plurianual de la contribución de los Fondos a la financiación de los distintos proyectos, salvo en lo que se refiere a cada uno de los subproyectos anuales que los integran (apartado II.10.3).

25. Con respecto a la contratación administrativa:

- En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa.

- En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, algunas de las cuales ponen de manifiesto una deficiente preparación administrativa de los contratos de obras o son particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia.

- En las modificaciones de contratos en ejecución examinadas se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos originarios, que pudieran justificarlas a los efectos de los artículos 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas / 202 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, deben resaltarse las deficiencias en las modificaciones efectuadas en los contratos para la rehabilitación de la Casa Grande para colección de Helga de Alvear, y en relación con él la posterior adjudicación del proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres.

- De las bajas ofertadas en las adjudicaciones de contratos de obras así como de algunas de las modificaciones llevadas a cabo se desprenden deficiencias en la fase de proyección que pudieran encontrarse en el origen de las mismas.

- Los contratos de Gestión de servicios públicos, como el de hemodiálisis, no incluyeron la realización de un estudio económico administrativo del servicio que permitiera conocer el coste esperado del servicio y, por tanto la racionalidad del importe del contrato, ni tampoco el régimen jurídico del servicio, en los términos y con la extensión prevista en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (apartado II.9).



III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

26. Las cuentas anuales del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Juventud de Extremadura se forman y rinden integradas como un servicio presupuestario adscrito a las Consejerías competentes por razón de la materia, pese a tener personalidad jurídica propia, por lo que el conjunto de su actividad presupuestaria y económico-financiera no es susceptible de análisis individualizado (apartado II.2).

27. Por Ley 3/2009, de 22 de junio, se crea el Instituto de Estadística de Extremadura. Esta entidad no ha dado comienzo a sus actividades en el periodo fiscalizado (apartado II.2).

28. En cumplimiento de lo previsto por la disposición adicional tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y a la modificación de los estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley (apartado II.2).

29. Los resultados presupuestarios obtenidos en 2009 por las entidades Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura son negativos por un importe agregado de 2.179 miles de euros, dada la reducción de transferencias realizadas por la Junta de Extremadura, al disponer estas entidades de elevados importes de remanentes de tesorería susceptibles de utilización como fuente financiera de los correspondientes presupuestos (apartado II.2).

30. Tras la implantación del nuevo sistema de información integrado (JARA), en el Servicio Extremeño de Salud vienen produciéndose significativas incidencias en la confección de los estados contables que, a finales del ejercicio 2009, aún no se encontraban resueltas en su totalidad, dando como resultado inconsistencias reiteradas entre los diferentes estados que integran las cuentas rendidas (apartado II.2).

31. Entre las modificaciones de crédito tramitadas debe destacarse un crédito extraordinario en 2008, por importe de 55.000 miles de euros, en el Servicio Extremeño de Salud. Esta modificación debió instrumentarse como una ampliación de crédito del Organismo Autónomo conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (apartado II.2).

32. Pese a la modificación señalada en el punto anterior, destinada a hacer frente a las obligaciones de pagos con proveedores por suministros diversos, el Organismo Autónomo mantenía acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por importes de 54.544 miles de euros y 84.294 miles de euros, a fin de 2008 y 2009, respectivamente, cifras que experimentan incrementos adicionales en los dos ejercicios sucesivos.



Esta circunstancia ha supuesto que del total de deudas presentadas por la Comunidad Autónoma en su adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, un 72% (164.707 miles de euros) correspondan a deudas del Organismo (apartado II.2).

33. Los controles financieros realizados sobre la actividad del Servicio Extremeño de Salud en los ejercicios 2008 y 2009 ponen de manifiesto:

– La “extraordinaria presencia” de la modalidad de contratos menores que unida al recurso del procedimiento negociado sin publicidad (se ha adjudicado sin procedimiento de licitación un importe de 116.319 miles de euros en 2008 y 122.473 miles de euros en 2009 (un 26,3% y un 25,8% del total adjudicado, respectivamente)) manifiesta una clara tendencia a la utilización de procedimientos que se alejan de los principios generales de la contratación administrativa (especialmente publicidad y concurrencia).

– La contratación de servicios y suministros al margen de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, la inadecuada justificación del procedimiento negociado, irregularidades en relación con la justificación de requisitos para contratar, en revisiones de precios, en materia de publicidad contractual y la falta de sometimiento al procedimiento general de la ejecución del gasto público (apartado II.2).

III.4. ENTES PÚBLICOS

34. La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, deroga la Ley 10/2004 de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y dispone la constitución de cinco nuevas entidades públicas autonómicas. Todas ellas se definen como entes públicos sujetos a Derecho administrativo con presupuesto limitativo, con la peculiaridad de que para ninguno de ellos la ley cita expresamente que estén dotados de personalidad jurídica propia (apartado II.3).

35. El tratamiento contable y presupuestario previsto para estas entidades como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad impide el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial (apartado II.3).

36. Las entidades Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios vulneran lo previsto en su propia Ley de creación, que prevé la inclusión de sus presupuestos de forma diferenciada en los Generales de la Comunidad (artículos 4.2 y 14.2 respectivamente). Para esta última entidad, la Disposición adicional tercera del Decreto que aprueba sus estatutos contradice lo establecido en dicha Ley, al prever, que el Ente se considere un servicio presupuestario de la Consejería de Educación (apartado II.3).



III.5. EMPRESAS PÚBLICAS

37. El número de empresas y entidades pertenecientes al sector público empresarial de Extremadura aumentó en un 100% en el periodo 2003-2009, y los gastos del personal a su servicio se incrementaron, en el cuatrienio 2006-2009, en un 215%. Por otro lado, el ejercicio social 2008 es el primero en el que el sector público empresarial autonómico queda sometido al régimen previsto por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad. El impacto en el patrimonio neto de estas entidades por la transición a los nuevos criterios contables, cuantificado conforme a la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto, asciende a un importe agregado de 18.376 miles de euros, en su mayor parte motivado por la reclasificación de subvenciones no reintegrables que pasan a formar parte del patrimonio neto de estas entidades (apartado II.4).

38. Los resultados obtenidos por el sector público empresarial experimentan un deterioro en el periodo fiscalizado. En 2008 el importe agregado de los resultados obtenidos antes de impuestos asciende a 8.044 miles de euros de pérdidas, ascendiendo éstas a 26.871 miles de euros en 2009 (apartado II.4).

39. La sociedad Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. mantenía su patrimonio neto por debajo de los dos tercios de la cifra de capital social, por lo que debió procederse a la reducción de capital para compensación de pérdidas conforme a lo previsto en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.4).

40. El endeudamiento con entidades de crédito mantenido por el sector público empresarial extremeño pasa de 2.209 miles de euros a fin de 2007, a 16.422 miles de euros al cierre de 2008. La mayor parte de estas deudas corresponde a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial y naves industriales (apartado II.4).

41. Con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se aportaron en concepto de subvenciones y transferencias corrientes al sector público empresarial, 20.527 miles de euros en 2008 y 25.779 miles de euros, en 2009. Asimismo, las aportaciones en concepto de subvenciones y transferencias de capital ascendieron a 14.749 miles de euros en 2008 y 12.782 miles de euros en 2009. Además, la Junta de Extremadura ha suscrito numerosas encomiendas de gestión con estas empresas instrumentales que han supuesto obligaciones que ascienden a un importe agregado de 100.662 miles de euros en 2008 y 96.729 miles de euros en 2009. No se considera correcta la imputación presupuestaria de estas encomiendas, mayoritariamente realizada con cargo al capítulo de "Inversiones Reales", al ser el objeto de gran parte de aquéllas, gastos de naturaleza corriente (apartado II.4).



42. Las diversas Consejerías de la Junta de Extremadura, así como el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Servicio Extremeño de Salud han formalizado, durante el periodo fiscalizado, un gran número de encomiendas de gestión con las empresas públicas autonómicas de forma que, tan sólo las entidades integrantes del Grupo GPEX, mantienen vigentes en el periodo 2008-2009 al menos 152 encomiendas de gestión, que suman un presupuesto total de 246.019 miles de euros (apartado II.4).

43. Por lo que se refiere al régimen jurídico de la encomienda de gestión, la Comunidad Autónoma ha hecho uso de ella con fines genéricos, apartándose de los que resultan propios de la naturaleza de esta figura, constituida por la participación de terceros para la realización de una específica y concreta actuación dentro del ámbito competencial de los órganos administrativos.

En ocasiones, las encomiendas de gestión se han atribuido con tal amplitud que acogen la participación en funciones públicas reservadas, por expresa disposición de la ley, a los funcionarios públicos y, por ello, vedadas a las empresas privadas y a trabajadores. Tal cabe decir de la encomienda para la gestión de Ayudas y subvenciones públicas.

La encomienda de gestión no se configura, en ocasiones como tal, sino como una delegación de funciones, al emplearse como instrumento para resolver problemas de organización. Así se desprende respecto a aquellas cuyo objeto se ha extendido a la realización de gestiones vinculadas, en general, a un concreto programa presupuestario o estratégico, sin precisar, al momento de su formalización, la específica actividad a que ha de limitarse la actuación a desarrollar (apartado II.4).

44. La encomienda de gestión atribuida a los denominados medios propios, carentes de otra actividad económica relevante que no sea la proveniente de los encargos que reciba de la propia administración, con carácter estructural, como elementos de organización administrativa, no se adecúa a las limitaciones constitucionales y legales impuestas al gasto público y a la actividad de los órganos administrativos. Tales limitaciones se concretan en que la programación y ejecución del gasto público responda a los criterios de eficiencia y economía, lo que debe coherenciarse con la exigencia de que la Administración Pública actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante cuando la encomienda a los medios propios incide sobre actividades reservadas a la función pública (gestión de expedientes, subvenciones o ayudas), pues su actuación, en un ámbito de gestión privado, resulta menos rigurosa que la exigida a la Administración en orden a garantizar el interés público y la concurrencia de ofertas (apartado II.4).



45. La transmisión por un órgano administrativo de su capacidad de gestionar un programa presupuestario mediante la mera encomienda de gestión a una empresa pública, como se aprecia en diversas de las analizadas, no resulta conforme con la regulación que contiene la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto de las competencias en materia de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos de la Comunidad Autónoma (apartado II.4).

46. Por lo que se refiere al régimen jurídico de las empresas encomendadas y su objeto social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de un Grupo empresarial (GPEX), constituido por 14 Sociedades Mercantiles en 2009, cuyo objeto social principal radica en la ejecución de las encomiendas de gestión que efectúe la Comunidad Autónoma.

La existencia de todas las sociedades filiales, atendido el objeto social de GPEX, no resulta justificada por la duplicidad de organizaciones y el coste de su mantenimiento, sin que se fundamente la necesidad de su creación, y, a mayor abundamiento, sin dotarlas de los medios precisos para realizar las concretas encomiendas que se les atribuyen (apartado II.4).

47. La práctica totalidad de las encomiendas realizadas presentan como justificación por parte de la entidad o el órgano de la Administración encomendante la carencia o insuficiencia de medios humanos y/o técnicos para desarrollar la actividad, en ocasiones por aumento de las competencias atribuidas, en otras por acumulación de tareas, o bien por la falta de los medios apropiados para desarrollar la actividad, unida a la declaración de no conveniencia de ampliación de los medios existentes.

Esta declaración, recogida en todos los convenios firmados, se convierte en una mera expresión formularia que incumple las exigencias de motivación en el caso concreto de las razones de eficacia o de falta de medios técnicos idóneos que hacen necesaria la encomienda (artículos 15 de la LRJAP y PAC y 75 de la Ley de Extremadura 1/2002) y de la exigencia de determinación de la necesidad o conveniencia del método utilizado establecida en el artículo 8.2 de la Ley 4/2005, de Reordenación del Sector Público Extremeño, ya que no se ofrecen datos sobre los medios humanos y/o técnicos disponibles, ni se incorporan los análisis pertinentes que detallen las necesidades efectivas, ni justificación de por qué no resulta conveniente la ampliación de medios. Además, existen multitud de casos en los que, dadas las condiciones de la encomienda, resulta poco justificado que el método utilizado sea necesario o siquiera conveniente (apartado II.4).

48. Los procedimientos seguidos para suscribir Convenios con las empresas del Grupo, mediante los que se formalizan encomiendas diversas, no permiten garantizar ni la capacidad de aquellas para llevarlos a cabo con sus propios medios ni que resulten las más idóneas, desde una perspectiva de eficiencia y economía, para tal fin (apartado II.4).



49. La creación de este grupo empresarial no responde a una necesidad de participar en la actividad económica mercantil, pues no es ese su objeto social, pero sí permite situar parte de la actividad administrativa extramuros del régimen ordinario de derecho administrativo que rige el personal, presupuesto y organización de la Administración Pública (apartado II.4).

50. En los convenios de encomienda se permite a las empresas encomendadas contratar a terceros alguna o todas las fases de la actividad encomendada, lo que se realiza en multitud de ocasiones ante la falta de medios para llevar a cabo dichas actividades. En estos casos, los requisitos de contratación aplicados son menos rigurosos que los que corresponderían al órgano administrativo encomendante, razón que parece motivar muchas de las encomiendas que se realizan, siendo a este respecto particularmente relevante la encomienda de casi 25 millones de euros realizada a CESEX, S.A.U. “para el impulso y gestión de diversas actuaciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, cuyo objeto es la gestión, seguimiento, control y evaluación de las actuaciones que se realicen con cargo a los distintos fondos plurirregionales FEDER.

En relación con lo anterior, se ha comprobado que CESEX, que es la sociedad que mayor número de encomiendas de gestión recibe durante los años 2008 y 2009, con un importe total de 63.392 miles de euros, ha procedido a contratar con terceros unos importes que, al menos ascenderían a 29.660 miles de euros en dichos años, sin tener en cuenta otros muchos posibles contratos menores o que no deban ser objeto de licitación o de comunicación a este Tribunal o de envío de información al Diario de la Unión Europea (apartado II.4).

51. Son muy numerosas las encomiendas en que el órgano administrativo encomendante establece la necesidad de un número concreto de personas con sus correspondientes titulaciones que debe poner a disposición la empresa encomendada y de las que, dada su especialización, carece dicha sociedad, por lo que debe proceder a su contratación, siendo los gastos de dicho personal más del 90% del coste de la encomienda. La contratación de dicho personal no ha sido realizada en ocasiones por la empresa encomendada, sino por la empresa matriz, que no recibió ninguna encomienda concreta, procediendo a encargar a una empresa consultora la selección de dicho personal. La selección de personal por las empresas encomendadas está sujeta a normas menos garantistas en cuanto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia que las propias de las Administraciones públicas, existiendo además el riesgo de que el personal contratado por las mismas acabe convirtiéndose en personal fijo o indefinido si se procede a concatenar contratos temporales con las mismas personas.



En este sentido, debe destacarse a que a finales de 2009 las empresas del Grupo GPEX contaban con un número medio de trabajadores que ascendía a 1.193 y a 1.255 en 2011, con un gasto de personal cada vez más notable (37,3 millones de euros en 2009 y 38 millones en 2011), no resultando justificado que se alegue la no conveniencia de ampliar los medios humanos en los órganos administrativos encomendados y que, éstos sean contratados por las empresas encomendadas, meramente instrumentales, que no obstante, pertenecen al sector público autonómico (apartado II.4).

52. La empresa GPEX, durante los años 2008 y 2009, contó con acuerdos suscritos con las filiales citadas, en cuya virtud éstas asumen el pago a la matriz de una cantidad en concepto de asesoramiento, en función de un porcentaje sobre el importe de las encomiendas que se le atribuyen.

En líneas generales y a salvo de algunos casos específicos, las cuantías que asume cada una de las compañías filiales en pago por ese asesoramiento asciende al 3% o el 4%, más el IVA, del total del gasto encomendado y ejecutado o importe del presupuesto aprobado y ejecutado de las encomiendas de gestión y/o convenios que la sociedad filial suscriba con la Junta de Extremadura.

El importe de la cifra de negocios de la empresa GPEX se obtiene prácticamente en su integridad de la contraprestación pactada con sus filiales. De éstos, un 93% en 2008 y un 91% en 2009, proceden de la facturación girada por servicios y asesoramiento prestados por la matriz en ejecución de convenios, sin que conste justificación de los concretos servicios prestados por la misma a las sociedades de su grupo. Como consecuencia de esta facturación, GPEX obtuvo un beneficio industrial, prohibido expresamente por la Ley 4/2005, que le obligó a pagar un impuesto de 377 miles de euros, poniendo de relieve una actuación contraria a los principios de economía y eficiencia (apartado II.4).

53. Pese a lo expresamente dispuesto en la Ley 4/2005, a partir de 2008, la financiación de las actividades encomendadas no se realiza en función de las tarifas oficiales, pues las existentes se limitan a recoger el importe de las tarifas de personal, dietas y algún gasto, como el telefónico.

En gran número de ocasiones ni tan siquiera consta se haya acompañado el presupuesto de ejecución que sustituya a las tarifas, en los términos de la Disposición Adicional 6ª de la Ley antes citada, dada la amplitud con que se describe la “actuación material” a realizar, que convierte las encomiendas en encargos generales de realizar cuantas actividades sean necesarias para la consecución de prestaciones genéricas o indeterminadas, de difícil evaluación.



Esta situación impide determinar si la realización de las encomiendas ha resultado más eficiente y económica para la Administración que la contratación directa de terceros por la misma o la ampliación de sus medios, razón última que justificaría la encomienda. En este sentido, la determinación en las encomiendas de un porcentaje general de gastos de administración calculado sobre el presupuesto de las mismas y fijado inicialmente en un 13%, si bien fue reducido después al 6% sin que consten las razones para ello, no resulta coherente con las razones de economía y eficiencia que podrían justificar la encomienda (apartado II.4).

54. En relación con la financiación del gasto de las encomiendas y su aplicación presupuestaria, los diversos controles financieros sobre las empresas del grupo destacan que los importes transferidos por la Junta como anticipos de encomiendas se incorporan al efectivo de las diferentes sociedades sin distinguirlos de los fondos de explotación, por lo que no puede especificarse la parte de ingresos financieros procedentes de los anticipos, que deben afectarse a la financiación de los gastos derivados del correspondiente convenio. Adicionalmente, en ocasiones, con fundamento en las normas de gestión presupuestaria se han incorporado contablemente como inversiones los gastos correspondientes a algunas encomiendas que suponen meramente la percepción de una prestación de servicios por la empresa.

Por otra parte, se ha detectado que, en algunos casos, se ha producido una sobrefinanciación del Grupo GPEX, provocada por la percepción anticipada de cantidades superiores a las finalmente justificadas, lo que ha provocado la reclamación posterior del exceso (apartado II.4).

55. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. suscribió en abril de 2009 un contrato de arrendamiento, a razón de 6 miles de euros mensuales, que fue objeto de resolución anticipada en octubre de 2010, cuya finalidad es la instalación de una de sus filiales, Fomento de la Iniciativa Joven. S.A., sin que se acrediten los motivos que justifican la asunción del correspondiente gasto por la matriz, ni por qué esta última no efectuó el citado negocio jurídico en su propio nombre. Durante el periodo de arrendamiento no se ha dado uso alguno a dichos bienes, no obstante, la documentación existente no justifica ni este extremo, ni las razones que justificaron su resolución anticipada (apartado II.4).

56. Del análisis de la ejecución de las encomiendas seleccionadas en particular se deducen deficiencias en la documentación justificativa del gasto realizado en relación con el desglose de los servicios prestados, acreditación documental de los gastos y pagos realizados y el ajuste de lo realizado a lo presupuestado. Además se han encomendado actividades para las que no constan adecuadamente justificadas las razones de asunción por la administración pública, tales como la formación de altos directivos de las empresas privadas o el pago de viajes de prospección a empresarios dedicados al turismo para que conozcan “in situ” los destinos o productos de sus competidores, sin que en la encomienda se fijen los criterios para la selección de unos y otros (apartado II.4).



57. Las pérdidas del Grupo consolidado Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ascienden a 14.238 miles de euros en 2008 y 14.114 miles de euros en 2009, obtenidas después de la aplicación a resultados de subvenciones por importes de 18.718 y 15.328 miles de euros, respectivamente, absorbiendo su financiación desde el ejercicio 2006 al 2009 porcentajes superiores al 67% del total de transferencias aportadas por la Junta al sector empresarial autonómico. En consecuencia se hace necesario que en el proceso de reestructuración empresarial iniciado en el sector público, se desarrolle un plan de viabilidad del Grupo que impida que se excedan las previsiones presupuestarias y se comprometa un importe creciente de los presupuestos de la Junta de Extremadura, los cuales por otra parte están sometidos a un proceso de contención plasmado en los correspondientes planes de reequilibrio (apartado II.4).

58. Los resultados de SOFIEX cambian de signo en el periodo fiscalizado pasando de beneficios por importe de 285 miles de euros en 2008 a pérdidas que ascienden a 10.514 miles de euros en 2009, en las que inciden principalmente la evolución de los deterioros en inversiones, cuyo importe acumulado es de 14.456 miles de euros en 2008 y 29.603 miles de euros en 2009. Al respecto y a pesar de lo señalado en sus procedimientos de control interno, durante los ejercicios fiscalizados, SOFIEX ha participado, bien mediante la ampliación de participaciones o mediante la concesión de préstamos, en cinco empresas con problemas de viabilidad económica, declaradas posteriormente en situación concursal (apartado II.4).

59. Como resultados de los controles financieros de la Intervención de la Comunidad Autónoma, se han puesto de manifiesto numerosas incidencias entre las que destacan la ausencia de procedimientos de selección de personal y de contratación de bienes y servicios que respeten los principios que deben regirlos. Por otro lado, no se ha acreditado la realización del control de eficacia sobre el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la sociedad de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. que exige el artículo 6.3 del Decreto 40/2004, de 5 de abril por el que se aprueba su Reglamento (apartado II.4).

60. Los derechos de uso de las instalaciones cedidas por la Junta de Extremadura a las distintas entidades integrantes del sector público empresarial no están registrados en contabilidad. Esta circunstancia afecta al menos a las sociedades GESPESA, GEBIDEXSA y Fomento de la Iniciativa Joven, S.A. (apartado II.4).

61. Se ha verificado que, en relación con los pactos de desinversión suscritos por la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A. se vienen incumpliendo, en ocasiones, los plazos pactados, lo que da origen o bien a demoras en su ejecución, o a la prórroga de los compromisos previamente pactados (apartado II.4).



III.6. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

62. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.1 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, las fundaciones públicas deben elaborar un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Los primeros presupuestos a los que afecta la citada disposición son los correspondientes a 2008, no obstante, la Ley de Presupuestos del ejercicio sólo incluye los de explotación y capital de las siguientes: Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT), Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Orquesta de Extremadura y Fundación Centro de Estudios y Cooperación con Iberoamérica. La Ley de Presupuestos de 2009 incluye, además de los correspondientes a las mencionadas entidades, los de la Fundación Jesús Delgado Valhondo (apartado II.5).

63. Se mantiene el desequilibrio patrimonial de las entidades Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación Orquesta de Extremadura, que no sólo mantienen fondos propios negativos, sino que siguen presentando sus cuentas con pérdidas, lo que condiciona la continuidad de su actividad a la puesta en marcha de sendos planes de saneamiento –en el periodo fiscalizado sólo se había aprobado el correspondiente a la Fundación Academia Europea de Yuste, el 1 de julio de 2009- (apartado II.5).

64. Han sido aprobadas fuera del plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las cuentas de tres fundaciones públicas autonómicas, en cada uno de los ejercicios fiscalizados (apartado II.5).

65. El endeudamiento financiero agregado de las entidades integrantes del sector público fundacional asciende a 1.419 miles de euros a finales de 2008, elevándose hasta los 1.897 miles de euros a finales de 2009. La autorización por parte del Consejo de Gobierno, prevista por el artículo 120 de Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, es posterior a la concertación de las deudas a corto plazo formalizadas por las siguientes entidades: Fundación Orquesta de Extremadura; FUNDECYT; Fundación Academia Europea de Yuste. Asimismo, la deuda a corto plazo mantenida por la Fundación Orquesta de Extremadura a fin de ejercicio 2009, excedía la autorización de endeudamiento otorgada por el Consejo de Gobierno (apartados II.8.1 y II.5).

66. Las fundaciones FUNDESALUD en 2008 y Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura en 2009, habían recibido subvenciones públicas por un importe acumulado superior a 600 miles de euros, por lo que conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre que desarrolla la Ley 19/1988 de auditoría de cuentas, las correspondientes cuentas anuales debieron haber sido objeto de auditoría (apartado I.4).



67. Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios fiscalizados sólo incluyen los de explotación y capital de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales. No obstante, todos los Consorcios autonómicos reciben subvenciones de una u otra naturaleza durante el periodo fiscalizado por lo que debieron presentar los correspondientes presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Por otra parte, en contra de lo previsto por el artículo 45 de la citada Ley, no se han incluido en las respectivas Leyes de Presupuestos los correspondientes a los consorcios autonómicos con presupuesto limitativo (Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Museo Vostell Malpartida y Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana) (apartado II.6).

68. Las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones de los presupuestos de la Junta de Extremadura con destino en los Consorcios públicos autonómicos ascendieron a 11.379 miles de euros en 2008 y 8.136 miles de euros en 2009. Pese a estas aportaciones, los resultados de cuatro de estas entidades en ambos ejercicios han resultado negativos (apartado II.6).

69. De la información disponible se deduce que sólo el Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida y el Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida mantienen endeudamiento financiero a fin de los ejercicios fiscalizados, ascendiendo a un importe agregado de 813 miles de euros en 2008 y 865 miles de euros en 2009. La deuda viva de este último, concertada en 2006, no contó con la preceptiva autorización por el Consejo de Gobierno (apartado II.6).

70. Durante el periodo fiscalizado se han realizado controles financieros sobre seis fundaciones y cinco consorcios autonómicos. Como resultados de estos controles se han puesto de manifiesto numerosas incidencias, siendo las más significativas las relativas a selección de personal y procedimientos de contratación de bienes y servicios. Con respecto al control sobre la actividad de la entidad Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (ejercicios 2008 y 2009), las limitaciones al alcance que señala el control han sido de tal magnitud que han impedido emitir conclusiones sobre ninguna de las áreas analizadas (apartado II.6).

71. Aunque las entidades Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana y Consorcio Museo Vostell Malpartida están sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura, continúan aplicando el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado al Plan, sin que en los ejercicios fiscalizados se hiciese efectiva la adaptación completa al mismo, en virtud de lo previsto en la Instrucción 10.1 de la Orden de cierre del ejercicio 2006 (apartado II.6).



IV. RECOMENDACIONES.

En relación con las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en informes precedentes cabe señalar:

1.- Si bien en el periodo fiscalizado el sector público empresarial mantenía dos empresas con objetos sociales muy similares “Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.” y “Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.”, con el consiguiente riesgo de solapamiento de su actividad, la aprobación con posterioridad de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la extinción de esta última tras ser absorbida por la sociedad matriz Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., junto con otras siete sociedades filiales.

2.- Se ha reducido la financiación vía transferencias a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, que disponían de elevados remanentes de tesorería para financiar sus presupuestos.

3.- En relación con el desarrollo de sistemas de información que permitan mejorar la gestión de ingresos y, en consecuencia, la correspondiente información contable, se firmaron por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, tres sucesivos convenios de encomiendas de gestión con la empresa pública CESEX, en marzo de 2007, noviembre de 2008 y octubre de 2009, que amparaban el desarrollo de las distintas fases del proyecto integral de gestión de ingresos DEHESA (Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos), hasta su definitiva implantación. A 31 de diciembre de 2009, aún no se habían concluido las mismas, siendo el objeto de este último convenio el desarrollo de las fases 3 y 4 “desarrollo, pruebas e implantación del núcleo principal y del resto de funciones”, de un total de 5.

Se exponen a continuación las recomendaciones formuladas en informes precedentes que mantienen su vigencia y, en su caso, las matizaciones en relación con el grado de cumplimiento de estas últimas:

1.- Debería valorarse la modificación de la redacción del artículo 114 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura en orden a incluir la imputación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento a corto plazo por su variación neta, en consonancia con el criterio de imputación recogido en los Principios Contables Públicos y con la propia normativa del Estado.

2.- Debe procederse al desarrollo de los módulos del Sistema de Información Contable correspondientes a gastos con financiación afectada, compromisos de ingresos e inmovilizado, que permitan salvar las limitaciones que la información contable proporciona de las áreas referidas. En este ámbito se está llevando a cabo el desarrollo del sistema integrado de gestión de ingresos, antes mencionado.



3.- Pese a haberse producido avances significativos en la confección de inventarios que integran el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma con la aplicación de la nueva Ley de Patrimonio y su Reglamento, debe completarse la valoración de los distintos inventarios, homogeneizar la confección de los mismos y exigir la remisión de relaciones separadas a las empresas y fundaciones públicas autonómicas. Asimismo, deben implementarse las medidas que permitan la aplicación de una contabilidad patrimonial, así como un mejor control de los bienes cedidos y adscritos y el seguimiento posterior del destino de estos bienes, así como proceder a su registro en los balances de las entidades públicas cesionarias o receptoras de la adscripción.

4.- La verificación del cumplimiento del requisito exigido en el artículo 2.1 de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias, según el cual se garantizará la aplicación de sus bienes a fines y servicios de interés general agrario, requiere la implantación de un procedimiento que permita hacer un seguimiento de este extremo.

5.- Debe proporcionarse, acompañando a las correspondientes leyes de presupuestos, la información necesaria para interpretar las dotaciones y previsiones contenidas en los presupuestos en términos de contabilidad nacional, en orden a verificar que los presupuestos aprobados cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme al principio de transparencia.

Asimismo, como resultado de los trabajos de fiscalización referidos al periodo analizado, deben añadirse las siguientes recomendaciones:

6.- La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura efectúa una delimitación precisa del ámbito subjetivo del sector público autonómico que aconseja su homogenización con la realizada por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que no queda delimitado el régimen jurídico aplicable a los entes públicos a los que se refiere su artículo 2.1.d). La citada armonización de textos reguladores se manifiesta además, en relación con la definición de fundaciones integrantes del sector público extremeño, que difiere según se trate de la citada Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (artículo 2.1.g) o la posterior Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 160.4), siendo el criterio de esta última más amplio en tanto que incluye el supuesto del control mayoritario por parte de la Administración autonómica en sus órganos de gobierno.

7.- Se considera necesaria la modificación de la normativa reguladora de las entidades del sector público autonómico que rinden sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad, con el objeto de permitir por parte de las mismas la formación de presupuestos y cuentas independientes. En el caso de los entes creados por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, debe clarificarse la naturaleza jurídica de los mismos, como entes públicos con personalidad, presupuestos y cuentas independientes o como órganos con dotación diferenciada, sin personalidad jurídica propia.



8.- Dada la actual estructura de ingresos de la Comunidad que evidencia una significativa dependencia de recursos procedentes de otras Administraciones Públicas, especialmente a través del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos europeos, y ante el riesgo previsible de reducción en el futuro de estos últimos, deben arbitrarse las medidas que permitan adecuar los gastos a realizar en los próximos ejercicios a la recaudación de los recursos de que dispondrá la Comunidad, permitiendo así obtener unos resultados ajustados a los principios de la legislación sobre estabilidad presupuestaria.

9.- Debe procederse a la depuración de los conceptos extrapresupuestarios, especialmente acreedores, que mantienen saldos poco significativos y no presentan movimientos en los últimos ejercicios.

10.- Debe continuarse el proceso de racionalización y reordenación del sector público autonómico iniciado con la Ley 20/2010 de concentración empresarial pública de la Comunidad Autónoma, extendiéndola al resto de entidades integrantes del sector autonómico, con base en criterios de eficiencia y economía en la consecución de los servicios públicos que prestan. Para ello debe considerarse la fusión de todas aquellas entidades con fines y objetivos análogos, evitando el riesgo de solapamientos y duplicidades en su actividad (en particular, como se ha señalado en este Informe, en relación con el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura, las sociedades URVIPEXSA, Gestión de infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. y Gestión y Estudios Mineros, S.A.).

11.- En relación con el empleo de las encomiendas de gestión por la Junta de Extremadura, se recomienda:

a) Limitar la utilización de la encomienda de gestión para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para resolver problemas o disfunciones organizativas o presupuestarias de aquella, o para la asignación de encargos genéricos o extensos que impliquen la ejecución de programas presupuestarios globales.

En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas.

b) Motivar suficientemente todas las encomiendas, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla con los medios personales y técnicos de quien resulte encomendada. Adicionalmente, los gastos incurridos en ejecución de las encomiendas deben responder a un uso eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos, limitándose a aquellos aspectos estrictamente necesarios para el logro del objeto de las mismas.



c) A fin de clarificar la situación económica financiera derivada de la encomienda, debería procederse a la concreta fijación de las tarifas aplicables a todos y cada uno de los elementos integrantes de la actividad susceptible de encomienda.

12.- Si bien el deterioro de los resultados de las inversiones de SOFIEX se encuentra condicionado por el impacto de la crisis sobre las empresas participadas, cuya anticipación en los planes de inversión previos resultaba difícil de prever, deben extremarse las cautelas en las nuevas participaciones o préstamos a conceder, limitándolos tan sólo a proyectos y sectores con planes de viabilidad realistas, en los que se asegure el buen fin de los fondos públicos destinados a los mismos, atendiendo a criterios de solvencia y viabilidad.

En relación con la contratación administrativa:

13.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían ser más precisos al establecerse los métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan preparar y presentar sus ofertas en coherencia con aquellos y, por tanto, con la máxima adaptación a los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

14.- Las gestiones necesarias para la adecuada preparación de los contratos de obras, referentes a la redacción, supervisión y replanteo previo de los proyectos, a la disponibilidad física y jurídica de los terrenos afectados y a la obtención de los correspondientes permisos y licencias, deberían realizarse con mayor eficacia y diligencia, de forma que muchas de las circunstancias que impiden u obstaculizan la ejecución de las obras puedan detectarse con la necesaria antelación y resolverse antes del momento en que las obras deban iniciarse. En particular, cuando las obras vayan a ejecutarse en terrenos en los que, fundadamente pueda preverse la aparición de restos arqueológicos, la Administración debería realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos de los organismos competentes, así como para la valoración de los restos arqueológicos existentes antes de la licitación pública de los correspondientes contratos para que los respectivos proyectos se ajusten a la realidad existente y sean plenamente viables.

15.- En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incurso en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos.



2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25 DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

IV. CONCLUSIONES.

1. El Servicio de Control Interno de la Universidad de Extremadura depende orgánica y funcionalmente del Rector, lo que supone una debilidad de control interno aunque tiene reconocida su independencia en ejercicio de sus funciones por las Normas de Ejecución Presupuestaria. Este Servicio está integrado por cuatro personas, y no cuenta con manual de procedimientos, ni planes de actuación, ni dispone de informes o memorias anuales de las actuaciones. Por otro lado, aún no ha sido elaborado el Reglamento que desarrolle las competencias y funciones de la Intervención, según mandato contenido en el artículo 247.3 de los Estatutos de la Universidad de 2003 (apartado III.A).

2. La oferta de plazas de enseñanza de la Universidad para el curso 09/10 fue de 6.630 plazas . Los alumnos que ingresaron fueron 4.572.La satisfacción media de la oferta fue del 69%. Lo que permite concluir que en el curso 2009/10 se produjo un exceso de la oferta docente frente a la demanda de formación universitaria, en todas las ramas del conocimiento con excepción de Ciencias de la Salud (apartado III.C.1 y III.C.2)

3. La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 8% en el conjunto de los últimos cinco cursos, aunque presenta evoluciones positivas en Artes y Humanidades, Ingenierías y Arquitectura y Ciencias sociales y Jurídicas del 14%, 5% y 2%, respectivamente (apartado III.C.3)

4. El número de alumnos matriculados en el curso 2009/10 asciende a 23.222 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cinco años, un 3%, con reducciones en las Artes y Humanidades, Ciencias e Ingenierías y Arquitectura y aumentado en las de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas. Los créditos matriculados han disminuido un 19% con reducciones en todas las Ramas (apartado III.C4)

5. Los alumnos graduados en el curso 2009/10 han aumentado un 22% respecto al curso 2005/06, si bien experimentan reducciones las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias(apartado III.C.5)

6. Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 20 de Artes y Humanidades y Ciencias y los 70 de Ciencias Sociales y Jurídicas (apartado III.C.6)



7. En todas las ramas de enseñanza, en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente oscila entre 8,09 y 23,98, por lo que es inferior a los 24 créditos anuales exigidos legalmente. Esta dedicación en docencia del profesorado, unida a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 13 alumnos por profesor, refleja un sobredimensionamiento de dicho profesorado en relación con el número de alumnos existentes (apartados III.C.6 y III.D.1).

8. En el año 2009 los recursos humanos de la Universidad están integrados por 3.130 personas (un 10,2% más que en 2005). De ellos 2.037 corresponden a personal docente e investigador y 1.093 a personal de administración y servicios. En el colectivo PDI la proporción de funcionarios es de un 46%, mientras que en el PAS es de un 39% (apartado III.D).

9. La Universidad de Extremadura ha firmado con la Junta de Extremadura tres convenios, de fecha 23 de mayo de 2007, 17 de julio de 2008 y 30 de abril de 2009, para la financiación del Plan de Jubilaciones Voluntarias para el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario consistentes en abonar al personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo con derecho a jubilación voluntaria que se acoja al Plan un incentivo económico que compense la diferencia entre las retribuciones brutas ordinarias a la fecha de jubilación voluntaria anticipada (a partir de los 60 años) y el importe de la pensión máxima fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, con vigencia hasta el uno de octubre siguiente a la fecha en la que el PDI cumpla los 70 años fijados para el acceso a la jubilación forzosa. El pago de dichos incentivos carece de cobertura legal y supone una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas de establecer derechos pasivo distintos de los legalmente previstos o ampliar mejorar los mismos (apartado III.D.2).

10. En los ejercicios 2008 y 2009 se acogieron a los planes señalados en la conclusión anterior un total de 44 profesores. El importe pagado por la Universidad en ambos ejercicios correspondiente a los tres planes convocados (2007, 2008 y 2009) fue de 1.552 miles de euros y los compromisos de gastos asumidos para los años 2010 a 2019 ascienden a 9.266 miles de euros, como complemento a los importes correspondientes a clases pasivas (apartado III.D.)

11. Las modificaciones presupuestarias en los ejercicios 2008 y 2009 suponen 42% y casi un 30%, respectivamente , de los créditos iniciales (apartado III.E)

12. La liquidación del presupuesto no ha sido presentada con el nivel de desagregación inicialmente aprobado y la Memoria no incluye todos los documentos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (apartado III.F)



13. Las obligaciones reconocidas ascienden en 2008 a 158 326 miles de euros, un 21% superiores al ejercicio 2007, con un grado de ejecución del 79%. En el ejercicio 2009 las obligaciones reconocidas suponen un importe de 153.697 miles de euros, que representan un grado de ejecución del 74%, con unos remanentes de crédito de 41.746 y 55.175 miles de euros en los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente (apartado III.F.1.a)

14. En la ejecución del presupuesto de gastos se imputan al presupuesto del ejercicio 2008 obligaciones devengadas en ejercicios anteriores (fundamentalmente en el ejercicio 2007) por importe de 812 miles de €, mientras que en el ejercicio 2009 se imputan obligaciones principalmente del ejercicio anterior, por importe de 1.366 miles de euros. Por otra parte, se han contabilizado en ejercicios posteriores obligaciones devengadas en 2008 por 1.369 miles de euros (1.361 miles de euros de 2009 y 8 miles de euros en 2010) y obligaciones generadas en 2009 por 1.781 miles de euros (1.780 miles de euros en 2010 y mil euros en 2011). Ninguna está contabilizada en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

De lo anterior se deduce la existencia de un procedimiento de traslado en la imputación de determinados gastos de caja ejercicio al siguiente incumpliendo el requisito básico de existencia de crédito en el ejercicio de procedencia y pretendiendo justificar la existencia de financiación mediante un sistema de gastos con financiación afectada genéricos contrarios a su esencia por cuanto carecen de unos recursos presupuestarios concretos que los respalden, sin que pueda garantizarse la existencia de remanente de tesorería que pueda financiar dicha imputación de gastos a un ejercicio distinto al que corresponden. Esta forma habitual de operar pone de manifiesto una inadecuada presupuestación y refleja la falta de capacidad para cumplir en cada año con las obligaciones que deberían ser objeto de reconocimiento en el mismo. Esta práctica supone, asimismo, una inadecuada financiación de las obligaciones de ejercicios anteriores sin garantizar la existencia de remanente de tesorería no afectado y con un procedimiento desprovisto de los controles necesarios que eviten la realización de gastos para los que no exista crédito adecuado y suficiente. En los casos en que existe un procedimiento de control, se ha comprobado que no siempre se reflejan las causas de la no imputación al presupuesto de gastos del ejercicio de procedencia (apartado III.F.1.a)

15. Por lo que se refiere a la variación de las obligaciones y derechos reconocidos en el periodo 2005-2009, cabe indicar que ambas magnitudes han aumentado un 42%. En operaciones corrientes, la variación de los derechos ha sido superior en un 26% a la de las obligaciones y en operaciones de capital la variación de obligaciones es superior a la de derechos en un 100% (apartado III.F.3).

16. El resultado presupuestario ha supuesto un superávit de 1.641 miles de euros en el ejercicio 2008 y de 3.695 miles de euros en el ejercicio 2009. El saldo presupuestario obtenido del ejercicio 2008 es el mismo que el resultado presupuestario, mientras que en el ejercicio 2009 difiere en 4.523 miles de euros correspondientes a los pasivos financieros obtenidos.



Como consecuencia de las operaciones reconocidas en ejercicio posteriores y detalladas en el apartado III.F.1.a), las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2008 y 2009 están infravaloradas en 557 y 415 miles de euros, respectivamente y, en consecuencia, tanto el resultado como el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados en las mismas cuantías (apartado III.F.4)

17. En el ejercicio 2010 se han financiado modificaciones presupuestarias con remanente de tesorería no afectado por un total de 600 miles de euros, lo que resulta irregular, ya que el remanente no afectado de 2009 ascendería a 348 miles de euros, considerando que se encuentra infravalorado en 108 miles, de manera que no existiría financiación para las citadas modificaciones por un importe de 252 miles de euros (apartado III.F.5).

18 La Universidad no tiene un inventario del inmovilizado en conexión con los saldos del balance, por lo que no se puede concluir sobre su adecuado registro contable. Al no disponer de un subsistema de contabilidad patrimonial tampoco se dotan las amortizaciones anuales correspondientes (apartado III.G.1).

19. El fondo de maniobra mantiene una tendencia creciente en el periodo de 2005 a 2009, alcanzado niveles elevados en este último ejercicio. El importe de la tesorería reflejado en Balance asciende a 20.500 miles de euros a 31 de diciembre de 2009. No obstante de acuerdo con lo manifestado en el apartado G.1.c), se encuentra infravalorada en 5.192 miles de euros. Por tanto la cifra real de tesorería, que ascendería a 25.692 miles de euro, resulta excesiva puesto que supone un 8,3% del balance y superar en tres veces y media las necesidades de pagos a corto plazo (apartado III.G.3)

20. El resultado económico- patrimonial obtenido los ejercicios 2008 y 2009 ha sido positivo en 29.070 y 11.464 miles de euros, respectivamente (apartado III.H).

21. El coste de la universidad en 2009 ha ascendido a 149 millones de euros, de los que 124 corresponden a la enseñanza y 25 a la investigación (apartado III.H.2.a).

22. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 10,3% (apartado III.H.2.d).

23. El coste medio del crédito impartido en la Universidad en 2009 asciende a 3.903 euros (apartado III.H.2.d).

24. El coste por curso de un alumno equivalente en 2009 oscila entre los 12.065 euros del de Ciencias y los 3.843 euros del de ciencias Sociales y Jurídicas (apartado III.H.2.d).



25. El coste de un graduado oscila en 2009 entre los 16.139 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 48.260 euros de Ciencias. En master, el coste en 2009 en Ciencias, es de 60.325 euros y en ciencias sociales y jurídicas de 20.174 euros (apartado III.H.2.d).

26. La universidad de Extremadura participó en la dotación fundacional de la Fundación Alonso Zamora Vicente cuyo fin es conservación de la biblioteca, realizando una asignación nominativa en concepto de subvención en los ejercicios 2008 y 2009 que asciende a 11.540€ cada año. Asimismo participo en la Fundación Universidad Sociedad, a la que realizó una aportación en el ejercicio 2009 de 227.520€ y cuyos fines principales consisten en el impulso y desarrollo del dialogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales y en el fomento de la relación de la Universidad con las empresas a través de practicas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial. Por ultimo, es socia de UNIVEST, Sociedad Gestora de Entidades de capital Riesgo, SA., cuyos socios son diversas universidades españolas o entes dependientes de las mismas así como la Empresa Nacional de Innovación, dependiente del ministerio de Industria , Energía y turismo, y que gestiona un fondo de capital riesgo que tiene como objeto la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras para impulsar la creación de empresas promovidas por investigadores universitarios (apartado III.I).

27. En general, las justificaciones de la necesidad para el servicio publico de los contratos de obras examinados o no constan o están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de los dispuesto en la normativa (apartado III.J.2).

28. En los expedientes de los contratos de obras examinados, la justificación de la elección del concurso o del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación distintos del precio mas bajo está redactada en unos términos absolutamente genéricos e imprecisos y es igual en todos ellos, sin indicación alguna de las peculiares características de cada una de las obras que pudieran fundamentarlo (apartado III.J.2).

29. La forma o método de valoración de varios criterios de adjudicación no se especificó en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto y, en aquellos casos en que concurrieron varios licitadores, las puntuaciones otorgadas a los mismos carecen de motivación. Las bajas económicas fueron escasamente valoras en los contratos de obras adjudicados en el ejercicio 2008 al otorgarse una reducida ponderación al criterio del precio o al valorarse dichas bajas en función de la baja media en cada una de la s licitaciones y no en función de la mayor baja. Estas actuaciones no son conformes con los principios de publicidad objetividad y transparencia, informadores de la contratación publica, ni con el de economía en la gestión de fondos públicos (apartado III.J.2).



V. RECOMENDACIONES.

En relación con las recomendaciones del informe referente a los ejercicios 2006-2007, debe señalarse que la Universidad no ha vuelto a realizar planes de incentivación de la jubilación voluntaria anticipada a partir de 2010. No obstante continúan vigentes la mayor parte de las recomendaciones realizadas con anterioridad, por lo que se reproducen a continuación con las adaptaciones correspondientes, junto con las procedentes de los resultados de la presente fiscalización:

1. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP.
2. Sería aconsejable que la Universidad procediese a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.
3. La Universidad debe adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
4. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad, como soporte necesario para la toma de decisiones.
5. La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.
6. La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuesto de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a un utilización óptima de los mismos.
7. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la posible exclusión de ofertas con bajas temerarias.



8. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían especificarse con mas precisión los métodos o formas de valoración de los puntos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que, coherentemente con los principios de publicidad y transparencia, informadores de la contratación pública, todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Universidad.

9. En los contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado, en los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP sea necesario solicitar al menos tres ofertas de empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, deberían adoptarse las medidas oportunas para que esa mínima concurrencia resulte realmente efectiva, a cuyo efecto el órgano de contratación debería considerar un incremento del número de empresas invitadas a participar, así como la promoción de concurrencia mediante la utilización de medios de difusión abiertos, complementarios a la invitación directa a participar a empresas determinadas, como pueden ser la comunicación a asociaciones empresariales del sector de que se trate, particularmente mediante el anuncio de las convocatorias en el Perfil de Contratante de la Universidad.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, del Consejero, relativa a la modificación puntual de la Ordenación Estructural del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz, que tiene como finalidad la redelimitación del Área de Rehabilitación Preferente Municipal ARPM-1.1, mediante la ampliación de su ámbito, incorporando a la misma manzanas edificables de carácter residencial del entorno inmediato, por disponer de características y problemáticas semejantes a las de este área y con el objeto de lograr una actuación más racional, integradora y homogénea de toda la zona afectada. (2013061019)

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que por el Decreto 104/2011, de 22 de julio, se atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Tanto el art. 76.2.2.b de la LSOTEX como el art. 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (arts. 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Por otro lado, el art. 124.2 de la LSOTEX, en su nueva redacción dada por Ley 9/2010, de 18 de octubre, dispone que cuando las propuestas de redelimitación varíen en más o menos el 10 % de la superficie del ámbito de los terrenos previstos en el planeamiento, esta modificación tendrá carácter estructural y, por tanto, su aprobación definitiva corresponderá a la Comunidad Autónoma.

Tanto desde el punto de vista de la situación y estado de las edificaciones actualmente existentes como de las previsiones de planeamiento del Plan Especial, hacen aconsejable la redelimitación del área de rehabilitación preferente de carácter municipal inicialmente prevista, dado que se trata de un área homogénea dentro de la morfología del centro histórico y con unas



características de su situación actual y que giran entorno al nuevo espacio libre que se configura en la manzana catastral M 65575, que aconsejan una actuación unitaria con los mismos objetivos y desarrollo, a fin de edificar, rehabilitar o renovar las edificaciones existentes, propiciar su reocupación y dotar de condiciones de habitabilidad al conjunto de las edificaciones.

Respecto del asunto epigrafiado se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se ha aportado copia compulsada de las notificaciones efectuadas en el trámite de audiencia a los propietarios del nuevo ámbito, habiéndose presentado dos alegaciones referidas a la titularidad y actuaciones de gestión posterior, que han sido resueltas en sesión plenaria de 17 de septiembre, y cuyo acta se ha incorporado al expediente.

Asimismo consta informe sectorial favorable de la Consejería de Educación y Cultura de 26 de noviembre de 2012.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el art. 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE del 20).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en sesión de 29 de noviembre de 2012 informó favorablemente la modificación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico epigrafiada, siempre y cuando se incorporase el correspondiente estudio o informe de sostenibilidad económica (arts. 15.4 del TRLS-08 y 75.4.ª de la LSOTEX), se aportara pronunciamiento expreso del Ayuntamiento sobre la posible declaración de "urgencia" de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de la expropiación (art. 167.5 de LSOTEX), y se subsanara y/o completaran otras cuestiones "menores", antes de su resolución.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ha remitido nueva documentación subsanando y completando las deficiencias anteriores, que ha sido aprobada mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2013, y mediante el cual se solicita de esta Consejería, como órgano competente para su aprobación definitiva, la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos y edificios incluidos en su ámbito a efectos de la aplicación de la expropiación forzosa.

Asimismo aporta Estudio de Sostenibilidad Económica adaptado a los requisitos legales exigibles, en la consideración de que la imputación de los costes de las dotaciones de equipamientos locales y generales (punto 2.2) solo tiene carácter "estimativo" y no vinculante, en cuanto a la identificación de las Administraciones y porcentajes de participación con la que contribuirían en la ejecución de las mismas.

A la vista de lo anterior, debe entenderse que sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y a las condiciones previas señaladas por la CUOTEX.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

**RESUELVE:**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico epigrafiada.
2. Declarar de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios incluidos en su ámbito a efectos de la aplicación de su expropiación forzosa.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/06/2013 y n.º de inscripción BA/041/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 18 de junio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 817/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1570/2010. (2013060984)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1570/2010, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Ana Isabel García Martín, contra la Resolución de 22 de septiembre de 2010, del Director General de Política Educativa, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2010, de la Comisión de Selección de la Especialidad de Alemán, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la mencionada especialidad, en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 61, de 31 de marzo), ha recaído sentencia el 24 de octubre de 2012.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, esta Dirección General de Personal Docente en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia n.º 817/2012, de 24 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1570/2010 en el sentido de:

Primero. Valorar los servicios prestados por D.ª Ana Isabel García Martín en la Universidad del Sarre, en el IES Freiherr-von-Stein Gymnasium de Recklinghausen y en el IES Dietrich-Bonhoeffer Gymnasium de Hilden, otorgándole por el Apartado 1.1 del Anexo IX de la convocatoria, reservado a la experiencia docente, la siguiente puntuación: 0,072 puntos por los servicios prestados en la Universidad del Sarre; 0,232 puntos por los prestados en el IES Freiherr-von-Stein Gymnasium de Recklinghausen y 0,174 puntos por los prestados en el IES Dietrich-Bonhoeffer Gymnasium de Hilden, pasando a obtener en la fase de concurso una puntuación total de 6,4000 puntos, en lugar de los 5,9220 reconocidos anteriormente.

Segundo. Incluir a D.ª Ana Isabel García Martín en la relación de aspirantes que han sido seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad Alemán, reconociéndole una puntuación final de 6,5260 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo IX de la convocatoria.



Tercero. Nombrar a D.^a Ana Isabel García Martín funcionaria en prácticas de la Especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2010, debiendo comenzar a realizar el período de prácticas durante el curso escolar 2013/2014.

Mérida, a 6 de junio de 2013.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre de 2011),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios de atención a las familias desde el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de julio de 2012. (2013060988)

Una vez resuelta la convocatoria de ayudas para financiar los Servicios de Atención a las Familias desarrollados desde el 1 de enero de 2012, hasta el 11 de julio de 2012 (Orden del Consejero de Salud y Política Social de 28 de diciembre de 2012, DOE n.º 5, de 9 de enero de 2013), procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según establece el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 del Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013. En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a Municipios, para el desarrollo de un Servicio de Atención a las Familias desde el 1 de enero de 2012, hasta el 11 de julio de 2012, especificando beneficiario, cantidad y proyecto objeto de financiación; por importe de 89.832,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02 252A 460 proyecto 2007 14003 0001 "Programa de Intervención con Familias", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013.

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas a las Mancomunidades, para el desarrollo de un Servicio de Atención a las Familias desde el 1 de enero de 2012, hasta el 11 de julio de 2012, especificando beneficiario, cantidad y proyecto objeto de financiación; por importe de 92.309,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02 252A 461 proyecto 2007 14003 0001 "Programa de Intervención con Familias", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013.

Tercero. La Dirección General de Política Social y Familia, notificará individualmente a los beneficiarios, las condiciones generales que les afecten, mediante la correspondiente resolución individual.

Cuarto. La concesión de las subvenciones esta sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, modificado por el Decreto 252/2012, de 18 de diciembre.

Mérida, a 7 de junio de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social
PD El Director General de Política Social y Familia
(Resolución de 26 de septiembre de 2012,
DOE n.º 197 de 10 de octubre de 2012),
JUAN BRAVO GALLEGO

**ANEXO I**

MUNICIPIOS	CANTIDAD	PROYECTO
BADAJOS	13.107,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
PLASENCIA	13.011,73€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
OLIVENZA	13.107,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
DON BENITO	13.107,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MONTIJO	9.054,08€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
ZAFRA	13.107,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
ALMENDRALEJO	13.107,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MIAJADAS	2.232,00	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
TOTAL	89.832,81	

ANEXO II

MANCOMUNIDADES	CANTIDAD	PROYECTO
MANC. DE MUNICIPIOS LA SERENA	35.000,00€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	20.602,66€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MANC. CAMPO ARAÑUELO	3.847,68€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MANC. DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	13.333,20€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
MANC. INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	19.526,29€	Servicio Atención a Familias (1 enero de 2012 hasta 11 de julio de 2012)
TOTALES	92.309,83	



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2013, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario n.º 276/2012. (2013060964)

Con fecha 22 de marzo de 2013, ha recaído Sentencia n.º 53/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 276/2012 seguido a instancia de D.ª Mercedes García Garduño frente a la Resolución de 21 de agosto de 2012 del Director Gerente del SES por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de junio de 2012 de la Dirección General de Salud Pública recaída en el expediente sancionador 1/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales "la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 53/2013, dictada el 22 de marzo, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres en el Procedimiento Ordinario número 276/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción González Rodríguez en nombre y representación de Doña Mercedes García Garduño debo declarar y declaro no ajustadas a Derecho las resoluciones dictadas en el expediente sancionador 1/2011 por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, las cuales se anulan y dejan sin efecto, imponiendo expresamente las costas de este proceso a la parte demandada en virtud del criterio de vencimiento".

Mérida a 31 de mayo de 2013.

El Director General de Salud Pública,
JUAN LUIS CORDERO CARRASCO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 4 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 600/2012. (2013ED0160)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretario/a Judicial de la esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000600/2012 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Antonio Cordero Noriega y otros, contra la empresa, Dinalum Servicios, SL, y otros sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución, el Auto n.º 30 de 4 de junio de 2013, dictada por este Tribunal, haciéndoles saber se encuentran a su disposición en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en Cáceres y no cabe recurso contra la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marmon Servicios y Contratas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura en Mérida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 4 de junio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 200/2012. (2012ED0348)

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 0000200/2012, seguido a instancias de Felicidad Gómez Gozalo, contra Raquel Amedia Mendes Valenzuela, sobre reclamación dineraria en los que, por resolución de fecha se ha acordado notificación de la sentencia, con el demandado por no tener domicilio conocido, siendo del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 117/2012

En Badajoz a 17 de septiembre de 2012.

Vistos por D.^a Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los presentes Autos de juicio verbal n.º 200/2012 en reclamación de cantidad instado por Doña Felicidad Gómez Gonzalo representado por el Procurador D. Miguel Fernández de Arévalo Delgado y asistido por el Letrado D. Juan María Calero González frente Doña Raquel Amedia Mendes Valenzuela, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Doña Felicidad Gómez Gonzalo, se presentó demanda de juicio verbal en la que por las razones que se hace constar en su escrito solicitó se dicte sentencia en la que se condene al demandado al pago de 3.815,22 euros, más intereses y costas procesales.

Segundo. En fecha 27 de marzo de 2012, se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a la celebración de una vista el día 11 de septiembre de 2012, a las 10.00 horas de su mañana. En el acto de la vista la parte actora se ratificó en su escrito de demanda, la parte demandada, a pesar de constar estar citada en legal forma, no compareció al acto del juicio por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita una acción de reclamación de cantidad frente a Doña Raquel Amedia Mendes Valenzuela, en la cuantía de 3.815,22 euros, afirmando que dicho importe se adeuda por falta de pago de gastos de gasóleo durante el año 2010 (899,21 euros) y durante el año 2011 (644,49 euros), recibos de luz (402,49 euros), desperfectos de daños cuya reparación asciende a 650 euros y, finalmente la actualización de las rentas prevista en la estipulación tercera del contrato de arrendamiento de vivienda suscrito el día 1 de octubre de 2007, vigente hasta el 4 de octubre de 2011, y que desglosa en los siguientes términos: octubre de 2008 a septiembre de 2009 (714,84 euros), octubre de 2009 a septiembre de 2010 (709,84 euros) y octubre de 2010 a septiembre de 2011 (726,17 euros).

Segundo. Si bien es cierto que, como expresamente proclama el artículo 496.2 de la LEC, la declaración de rebeldía no constituye ni debe considerarse como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, no lo es menos que las pruebas documentales acompañadas a la demanda, especialmente, el documento de reconocimiento de deuda aportado; se



valora como prueba bastante para tener por constatados los hechos expuestos la demandante en fundamento de la reclamación, por lo que, teniendo presente lo dispuesto el artículo el artículo 217 de la LEC relativo a la carga de la prueba, procede, sin necesidad de mayores razonamientos, la estimación íntegra de la demanda debiendo abonar el demandado a la parte actora el importe reclamado (2.210 euros).

Tercero. Respecto a la petición de intereses moratorios efectuado por la parte actora el art. 1.101 del Código Civil dispone "Quedan sujetos a la indemnización de daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren el tenor de aquéllas" y el art. 1.108 del Código Civil establece "Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal".

En este caso el demandado ha incurrido en mora, no cumpliendo con el pago de la cantidad reclamada por la actora, de ahí que la parte demandada deba pagar los intereses legales devengados por la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

FALLO

Que estimando integranente la demanda interpuesta por Doña Felicidad Gómez Gonzalo frente Doña Raquel Amedia Mendes Valenzuela, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil ochocientos quince con veintidós euros (3.815,22 euros) más intereses devengados desde la reclamación judicial, todo ello, con expresa imposición a la demandada, de las costas procesales.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la LEC.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez,

Publicación. Leía y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

En Badajoz, a cuatro de octubre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6814-3. (2013082252)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Tramo 1: Nuevo apoyo que sustituirá al n.º 5234 de LAMT "Hurdes", (A1 en planos).

Tramo 2: Apoyo A3 proyectado LAMT Hurdes (Tramo aéreo alimentación CT Rivera Oveja).

Tramo 3: Apoyo A8 proyectado (Tramo subterráneo alimentación CT Rivera Oveja).

Final: Tramo 1: Nuevo apoyo a instalar entre los n.º 5241 y 5142 de LAMT "Hurdes" (A7 en plano).

Tramo 2: Apoyo A8 proyectado (Tramo aéreo alimentación CT Rivera Oveja).

Tramo 3: Celdas de línea a instalar en el CT Rivera Oveja (Tramo subterráneo).

Término municipal afectado: Rivera Oveja (Casar de Palomero).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en Kms: 0,846.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro del TM de Casar de Palomero.



Estación transformadora:

Tipo: Interior (Compacto en edificio prefabricado).

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Cerramiento que alberga CT.

Término municipal: Rivera Oveja (Casar de Palomero).

Calle o paraje: C/ Iglesia.

Finalidad: Desvío de la LAMT "Hurdes" a su paso por Rivera Oveja y alimentación del CT "Rivera Oveja" y aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT:6814-3.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº	FINCA					AFECCIÓN				
	Polig.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
1	5	692	El Teso	Casas de Palomero	agrario	Benito González Paradanta	1 (A.1)	1,80	48	192
2	3	17	El Teso	Casas de Palomero	agrario	Bienvenido Martín Iglesias	0	0	44	176
3	3	13	El Río	Casas de Palomero	agrario	Hdos. Hortensia González Martín	0	0	18	72
4	3	12	El Río	Casas de Palomero	agrario	Victoria Paradanta Martín	0	0	10	40
5	5	656	Aloverito	Casas de Palomero	agrario	Milagros Cortés Mohedano	0	0	15	60
6	5	655	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Celedonio González Martín	1 (A.2)	1,30	42	168
7	5	653	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Aurelia Mohedano Mohedano	0	0	46	184
8	5	636	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Alfonso Sánchez Domínguez	0	0	43	172
9	5	639	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Irene Mohedano Marcos	0	0	10	40
10	5	640	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Manuel Martín Rivero	0	0	5	20
11	5	638	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Mª del Carmen Martín Iglesias	0	0	21	84
12	5	642	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Florentina Martín Rivero	1 (A.3)	1,50	45	450
13	5	645	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Cirilo Martín Domínguez (50%) Mis Delicias, SL (50%)	1 (A.8)	2,25	50	500
14	5	641	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Pedro Regalado Domínguez Sánchez	0	0	3	30
15	5	643	Las Eras	Casas de Palomero	agrario	Irene Mohedano Marcos	0	0	14	140



FINCA					AFECCIÓN					
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo m	Vuelo m ²
16	5	601	Las Eras	Casar de Palomero	agrario	Consuelo Martín Iglesias	0	0	11	110
17	5	600	Las Eras	Casar de Palomero	agrario	Consuelo Martín González	0	0	5	50
18	5	605	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Antonio Domínguez Aparicio	0	0	13	130
19	5	607	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Macario González Martín	0	0	33	330
20	5	609	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Filomeno Marcos Hernández (50%)	0	0	12	120
						María Isabel Marcos Mohedano (16,67%)				
						Juan Jose Marcos Mohedano (16,67%)				
						Irene Marcos Mohedano (16,67%)				
21	5	610	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Julia Béjar Gordo	1 (A4)	1,30	9	90
22	5	577	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Jose María Domínguez Martín	0	0	21	210
23	5	548	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Jose Mohedano Mohedano	0	0	5	50
24	5	576	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	María Eugenia Rodríguez Paradanta	0	0	26	260
25	5	575	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Valentín Terrón Guerrero	1 (A5)	1,40	33	330
26	5	573	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	María Consolación Jimenez Velaz	0	0	15	150
27	5	571	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Valeriano Jiménez Velaz	0	0	25	250
28	5	567	Tras La Fuente	Casar de Palomero	agrario	Jesus Francisco Domínguez Martín	1 (A6)	1,40	16,82	168
29	5	552	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Elisa Rodríguez Paradanta	0	0	5	50
30	5	553	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	Luciano Domínguez Aparicio	0	0	18,69	187
31	5	528	El Palomar	Casar de Palomero	agrario	María del Sol Mohedano Mohedano	0	0	59,12	591
32	5	527	El Tornero	Casar de Palomero	agrario	Dionisio González Rodríguez	0	0	19,28	193
33	5	307	Valnagal	Casar de Palomero	agrario	Jesús Mohedano González	1 (A7)	1,40	27,13	271



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en la carretera EX-108 en Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0513073. (2013061012)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0513073.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la intersección en la carretera EX-108 en Malpartida de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 52 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y Programa de trabajo: hasta 28 puntos.

— Seguridad y Salud: hasta 10 puntos.

— Medidas medioambientales: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 252.066,12 €.

IVA (21 %): 52.933,88 €.

Importe total: 305.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 252.066,12 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 350.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría C, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de julio de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registro.fomento.merida.juntaextremadura.es.
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 5 de agosto de 2013.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de agosto de 2013.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26 de agosto de 2013.
 - e) Hora: 10:30 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 18 de junio de 2013. El Secretario General (PD Res de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de abastecimiento a El Bronco". (2013061022)

Para la ejecución de la obra "Mejora de abastecimiento a El Bronco", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de noviembre de 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html



Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 18 de junio de 2013. El Secretario General (PD Resolución 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.700,00 SANTA CRUZ DE PANIAGUA (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
1/0	14	31	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE, PANIAG	186	SER TEM	Pastos Pastos	
2/0	14	34	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	7 46	SER TEM	Arboles de ribera Arboles de ribera	
3/0	14	9009	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	169	SER	Vía de comunicación de dominio público	
			PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES	24	TEM	Vía de comunicación de dominio público	

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO								
4/0	14	28	MUÑOZ MUÑOZ, FLORENTINA					11	SER	Pastos
								250	TEM	Pastos
5/0	14	24	PS VALL D' HEBRÓN, 204 PL7, PT3 08035 BARCELONA BARCELONA					145	SER	Pastos
			SANTOS GONZÁLEZ, LUÍS FERNANDO					9	TEM	Pastos
6/0	13	726	AV VIRGEN DE ARGEME, 57 P1 4 Pt D 10800 CORIA CACERES					14	SER	Arboles de ribera
			JIMÉNEZ MONTERO, ÁNGEL					200	TEM	Arboles de ribera
7/0	13	9013	AVDA. DE LA BUHAIRA, 28 Esc 1 P17 Pt A 41018 SEVILLA SEVILLA					2	TOT	Vía de comunicación de dominio público
			AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN					964	SER	Vía de comunicación de dominio público
			PLZ MAYOR, 1					159	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES							



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

EXPEDIENTE:	14	19	QUIJADA PUERTA, VICTORIA	41	SER	Pastos
	8/0			171	TEM	Pastos
			AV AGUSTINAS PL.5 PT D 20100 RENTERIA GUIPUZCOA			
	9/0	729	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS (HRDRS)	8	SER	Labor o labradío regadío
				127	TEM	Labor o labradío regadío
	10/0	14	CL HERNÁN CORTÉS, 8 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			
		18	MONTERO IGLESIAS, CARLOS	75	SER	Olivos secano
				170	TEM	Olivos secano
						PARED PIEDRA SECA 2ª 150,00
	11/0	13	CL PILATO 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			
		751	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, AMBROSIA	1	SER	Labor o labradío regadío
				115	TEM	Labor o labradío regadío
			CL RAMÓN Y CAJAL, 36 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

12/0	13	750	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	5	SER	Labor o labradío regadio
				101	TEM	Labor o labradío regadio
13/0	13	9011	PLZ ESPAÑA,1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	1	SER	Vía de comunicación de dominio público
				19	TEM	Vía de comunicación de dominio público
14/0	14	14	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES MONTERO PUERTAS, ALFREDO	65	SER	Labor o Labradío secano
				234	TEM	Labor o Labradío secano
15/0	13	748	CL COLÓN, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES MARTÍN MUÑOZ, ISABEL	16	SER	Pastos
				194	TEM	Pastos
			PZ ESPAÑA,10 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			
						PARED PIEDRA SECA 2ª 15,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
16/0	13	747	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS (HRDRS)	111	TEM	Pastos			
			CL HERNÁN CORTÉS,8						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
17/0	14	13b	LÓPEZ MORÁN, CARLOS	2	TOT	Pastos			
				65	SER	Pastos			
				153	TEM	Pastos			
									PARED PIEDRA SECA 2ª 8,00
18/0	13	742	MONTERO PUERTAS, CONSUELO	55	TEM	Arboles de ribera			
			CL CASTRO VENTOSA 7 ES A PL 2 PT C						
			24540 CACABELOS						
			LEON						
19/0	14	12	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	83	SER	Pastos			
			CL SÁNCHEZ BUSTAMANTE, 10 PI 2 Pt A	300	TEM	Pastos			
			10800 CORIA						
			CACERES						
			PLZ MAYOR, 1						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						PARED PIEDRA SECA 2ª 4,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO					
20/0	13	741	SÁNCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	5	SER	Arboles de ribera	
				49	TEM	Arboles de ribera	
21/0	13	740	CL CORONEL DE PALMA 5 PL 6 PT B 28934 MOSTOLES MADRID MARTÍN MORAN, MÁXIMO ANTONIO	5	SER	Arboles de ribera	
				52	TEM	Arboles de ribera	
22/0	13	739	CL VILLAMIL, 211 28039 MADRID MADRID MARTÍN MUÑOZ, ISABEL	10	SER	Arboles de ribera	
				80	TEM	Arboles de ribera	
23/0	13	738	PZ ESPAÑA, 10 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES FRANCO IGLESIAS, EMILIA	9	SER	Labor o labradío regadío	
				189	TEM	Labor o labradío regadío	
			CL RAMÓN Y CAJAL, 2 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES				



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO				
24/0	14	7	MARTÍN MARTÍN, CIPRIANO	15	SER	Pastos
				31	SER	Olivos secano
				54	TEM	Pastos
				203	TEM	Olivos secano
25/0	13	9002	CL HERNÁN CORTÉS, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	4	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				473	SER	Vía de comunicación de dominio público
				102	TEM	Vía de comunicación de dominio público
26/0	13	267	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	42	SER	Pastos
				69	TEM	Pastos
27/0	13	247	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES CLEMENTE PULIDO, MARCIAL (HRDRS. D	69	TEM	Matorral
			CL CAMPANARIO, 8 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO			
28/0	13	246	MUÑOZ MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	63 227	SER TEM Olivos secano Olivos secano
29/0	13	245	CL CONDE LOS GAITANES, 11 Pl 4 Pt D 24400 PONTERRADA LEON MUÑOZ MARTÍN, MARÍA ÁNGELES	26 166	SER TEM Olivos secano Olivos secano
30/0	13	244	CL CONDE DE LOS GAITANES, 11 Pl 4 Pt D 24400 PONTERRADA LEON GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS (HRDRS).	38 264	SER TEM Olivos secano Olivos secano
31/0	13	241	CL HERNÁN CORTÉS, 8 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS (HRDRS).	119 384	SER TEM Olivos secano Olivos secano
			CL HERNÁN CORTÉS, 8 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES		PARED PIEDRA SECA 2ª 5,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO								
32/0	13	242	MARTÍN PUERTAS, ANTONIO	29	SER	Olivos secano				
				218	TEM	Olivos secano				
			CL SAN FULGENCIO 8 PL 1 PT C 10600 PLASENCIA CACERES							
33/0	13	239	MUÑOZ MONTERO, ÁNGEL	23	SER	Olivos secano				
				129	TEM	Olivos secano				
							PARED PIEDRA SECA 2ª			21,00
							PARED Y ALAMBRADA			18,00
34/0	13	9010	CL DIPUTACIÓN, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES							
			AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN							
				1	SER	Vía de comunicación de dominio público				
				19	TEM	Vía de comunicación de dominio público				
35/0	13	226	PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES							
			QUIJADA IGLESIAS, MARCELINA							
				2	SER	Olivos secano				
				125	TEM	Olivos secano				
			CL DIPUTACIÓN, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES							



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

36/0 12 9003 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN

126 SER Vía de comunicación de dominio público
84 TEM Vía de comunicación de dominio público

PLZ MAYOR, 1
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES
GONZÁLEZ SASTRE, FELIX

115 SER Pastos
10 SER Castañar
556 TEM Pastos
76 TEM Castañar

PARED PIEDRA SECA 2ª 145,00

PS DCTR. VALLEJO NAJERA, 43 A Pl 5 Pt C
28005 MADRID

38/0 13 225 GONZALEZ IBÁÑEZ GENE, Mª LUISA Y OTR

18 TEM Olivos secano

C/ MARIA SEVILLA DIAGO, 38 3 Pl 3 Pt B
28022 MADRID

39/0 12 557 MUÑOZ MUÑOZ, FLORENTINA

5 SER Olivos secano
143 TEM Olivos secano

PARED PIEDRA SECA 2ª 82,00

PS VALL D' HEBRÓN 204 PL 7 PT 3
08035 BARCELONA
BARCELONA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

40/0 12 9010 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN

12	TOT	Vía de comunicación de dominio público
1.805	SER	Vía de comunicación de dominio público
306	TEM	Vía de comunicación de dominio público

PLZ MAYOR, 1
 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
 CACERES
 MUÑOZ MONTERO, ÁNGEL

41/0 12 558

50	SER	Pastos
390	TEM	Pastos

CL DIPUTACION, 22
 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
 CACERES
 MARTÍN GONZÁLEZ, TEOGENES

42/0 12 628

3	TOT	Pastos
52	SER	Pastos
506	TEM	Pastos

PARED PIEDRA SECA 2ª 55,00

CL HERNÁN CORTÉS 21
 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
 CACERES
 GONZALO MUÑOZ, FERNANDO

43/0 12 559

43	SER	Pastos
208	TEM	Pastos

PARED PIEDRA SECA 2ª 23,00

CL MARIANO VELA, 32 Pt 02
 28026 MADRID
 MADRID

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO						
44/0	12	562	BLANCO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	27	SER	Pastos			
				151	TEM	Pastos			
			CL SECTOR OFICIOS 37 PL: 6 PT DC 28760 MADRID						
45/0	12	568	BLANCO QUIJADA, TEODORA	17	SER	Pastos			
				166	TEM	Pastos			
			CL MAESTRO LUNA 4 PL 2 PT B 28100 ALCOBENDAS MADRID						
46/0	12	574	HERNÁNDEZ MONTERO, OBDULIA	6	SER	Pastos			
				271	TEM	Pastos			
			CL VEREDA DE LAS MOZAS 8 PL 3 PT D 05003 AVILA						PARED PIEDRA SECA 2ª 75,00
47/0	12	627	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, PABLO	147	SER	Olivos secano			
				25	TEM	Olivos secano			
			CL DIOS PADRE 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES						PARED Y ALAMBRADA 51,00

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO			
48/0	12	575	MARTÍN MONTERO, MARIA DEL CARMEN	132 581	SER TEM Olivos secano Olivos secano
49/0	12	623	CL ESCORIAL, 13 10660 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, FÉLIX	9 581	SER TEM Olivos secano Olivos secano
50/0	12	624	CL SAN CALIXTO, 10 Pl 2 Pt A 10600 PLASENCIA CACERES MARTÍN MONTERO, MARÍA DEL CAMEN	94 277	SER TEM Olivos secano Olivos secano
51/0	12	578	CL ESCORIAL, 13 10660 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES GÓMEZ RUBIO, MIGUEL	2 9	SER TEM Olivos secano Olivos secano
			CL HERNÁN CORTÉS, 27 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

EXPEDIENTE:	616	MUÑOZ MONTERO, ÁNGEL	181 234	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
52/0	12	CL DIPUTACION, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES					
53/0	12	618 DOMÍNGUEZ MARTÍN, GABRIEL	64 291	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	64,00
54/0	12	615 CL DUQUES DE NAJERA 2 PL 5 PT B 26005 LOGROÑO LA RIOJA DOMÍNGUEZ MARTÍN, MARÍA CONSOLACI	45	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00
55/0	12	613 C/ MONASTERIO DE SUSO, Esc E Pl 3 Pt D 28049 MADRID MADRID DOMÍNGUEZ MARTÍN, LUCÍA	112 157	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	13,00
		CL GL FANJUL 96 28044 MADRID MADRID					

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
56/0	12	612	DOMÍNGUEZ MARTÍN, MARÍA	73	SER	Pastos			
				156	TEM	Pastos			
			CL GABRIEL Y GALAN, 36						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
57/0	12	611	MUÑOZ MONTERO, ÁNGEL	136	SER	Pastos			
			CL DIPUTACION, 22						20,00
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
58/0	12	610	MUÑOZ MONTERO, ÁNGEL	135	SER	Improductivo			
				9	TEM	Improductivo			
			CL DIPUTACION, 22						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
59/0	10	9002	DIPUTACION DE, CACERES	249	SER	Vía de comunicación de dominio público			
				2.225	TEM	Vía de comunicación de dominio público			
			PZ SANTA MARIA						
			10003 CACERES						
			CACERES						

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO**

60/0	12	598	MONTERO MARTIN, VICENTA	327	SER	Olivos secano
				544	TEM	Olivos secano
61/0	12	597	CL BERASTEGUI 55 Pl:1 Pt:D 28017 MADRID SANCHEZ MUÑOZ, ANGEL	267	SER	Olivos secano
				459	TEM	Olivos secano
62/0	12	596	CL PINTOR VELAZQUEZ 4 28932 MOSTOLES MADRID SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	351	SER	Olivos secano
				510	TEM	Olivos secano
63/0	12	599	CL CORONEL DE PALMA 5 Pl:6 Pt:B 28934 MOSTOLES MADRID MUÑOZ MONTERO, ANGEL	46	SER	Olivos secano
				1	TEM	Olivos secano
			CL DIPUTACION, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
64/0	12	595	MUÑOZ MONTERO, ANGEL	229	SER	Olivos secano			
				348	TEM	Olivos secano			
							PARED PIEDRA SECA1ª		6,00
65/0	12	593	CL DIPUTACION, 22 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES MARTIN MARTIN, JUAN ANTONIO	27	SER	Olivos secano			
				740	TEM	Olivos secano			
66/0	12	490	CL MILANO 2 Pl:BJ Pt:IZ 37007 SALAMANCA SALAMANCA DOMINGUEZ MONTERO, SILVESTRE	402	SER	Olivos secano			
				412	TEM	Olivos secano			
							PARED PIEDRA SECA1ª		6,00
67/0	12	489	CR POZUELO 2 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	219	SER	Matorral			
				276	TEM	Matorral			
			PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
68/0	12	488	GONZALEZ GONZALEZ, JACINTO	55	SER	Pastos			
				223	TEM	Pastos			
69/0	12	478	JIMENEZ DOMINGUEZ, FELIX	24	TEM	Pastos			
			CL EGIDO 5						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
70/0	9	9005	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	2	SER	Vía de comunicación de dominio público			
			CL SAN CALIXTO, 10 P12 Pt A						
			10660 PLASENCIA						
			CACERES						
71/0	9	172	ALONSO MARTIN, SANTOS	22	SER	Pastos			
			PLZ MAYOR, 1	330	TEM	Pastos			
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
			CL ESCORIAL 13						
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
			CACERES						
			PARED PIEDRA SECA 2ª						10,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
72/0	9	173	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	27	SER	Pastos			
				167	TEM	Pastos			
							PARED PIEDRA SECA 2ª		7,00
73/0	9	171	CL CAN GARCERAN 9 08781 HOSTALETS DE PIEROLA (ELS) BARCELONA DOMINGUEZ MONTERO, MARIA DEL ROCI	46	SER	Labor o Labradío secano			
				2	TEM	Labor o Labradío secano			
							PARED Y ALAMBRADA		5,00
74/0	9	170	CL LOS ROSALES 10 10666 ACEITUNA CACERES DOMINGUEZ MARTIN, LUCIA	114	SER	Pastos			
				150	TEM	Pastos			
							PARED Y ALAMBRADA		15,00
75/0	9	9001	CL GL FANIUL 96 28044 MADRID MADRID DIPUTACION DE, CACERES	1.500	SER	Vía de comunicación de dominio público			
				9.033	TEM	Vía de comunicación de dominio público			
			PZ SANTA MARIA 10660 CACERES CACERES						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

76/0	9	157	GOMEZ ALONSO, FERMINA	73 170	SER TEM	Pastos Pastos	
			CR POZUELO 19 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES				
77/0	9	156	GOMEZ ALONSO, BASILIA	4 154 174 145	TOT SER TEM TEM	Encinar Encinar Labor o Labradío secano Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª 15,00
			CL GENERAL MOLA 24 10650 AHIGAL CACERES				
78/0	9	165	DOMINGUEZ MARTIN, LUCIA	26 51	SER TEM	Improductivo Improductivo	
			CL GL FANIUL 96 28044 MADRID MADRID				
79/0	9	166	GORDO QUIJADA, ROSARIO	10	SER	Improductivo	
			CL GOYA 127 28009 MADRID MADRID				



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
80/0	9	167	GORDO QUIJADA, CESAREA	16	SER	Improductivo			PARED PIEDRA SECA 3ª 10,00
81/0	9	159	CL SAN FRANCISCO JAVIER 6 Pl.:01 Pt:IZ 20012 S SEBASTIAN GUIPUZCOA GORDO QUIJADA, BASILIA	4	TOT	Pastos			
				124	SER	Pastos			
				261	TEM	Pastos			
82/0	9	146	CL BELLATERRA 37 Pl.:1 Pt:1 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT BARCELONA PULIDO BLANCO, M ASUNCION	45	SER	Pastos			PARED PIEDRA SECA 3ª 12,00
				90	TEM	Pastos			
83/0	9	149	CL ISABEL CATOLICA 10 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES CAMINO DOMINGUEZ, NAZARIO	765	SER	Pastos			
				1.121	TEM	Pastos			
			CL ISABEL CATOLICA 10 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

84/0	9	147	QUIJADA PUERTAS, CEFERINA	236	SER	Pastos
				410	TEM	Pastos

CL GABRIEL Y GALAN 6
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES

85/0	9	148	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	135	SER	Pastos
				201	TEM	Pastos

PLZ MAYOR, 1
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES

86/0	9	9002	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	26	SER	Vía de comunicación de dominio público
				48	TEM	Vía de comunicación de dominio público

PLZ MAYOR, 1
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES

87/0	9	135	MUÑOZ MONTERO, OLIVA	4	TOT	Pastos
				575	SER	Pastos
				288	TEM	Pastos

AV VIRGEN DEL ROCIO, SEÑORIO 3 SAN PED
29670 MARBELLA
MALAGA

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO						
88/0	9	116	SANCHEZ PUERTAS, HERMINIO	624	SER	Pastos		
				1.128	TEM	Pastos		
			CL ISABEL LA CATOLICA 4					
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					
89/0	9	134	ANTON BATUECAS, LORENZO	349	SER	Pastos		
				695	TEM	Pastos		
				5	TEM	Encinar		
			CL CRISTO DE LAS BATALLAS 28					
			10600 PLASENCIA					
			CACERES					
90/0	9	133	MARTIN ANAYA, CONCEPCION	406	SER	Pastos		
				739	TEM	Pastos		
			CL JOSE ANTONIO 6					
			10660 PALOMERO					
			CACERES					
91/0	9	132	MARTIN PUERTAS, JOSE MARIA	799	SER	Encinar		
				1.097	TEM	Encinar		
			CL ESCORIAL 15					
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

92/0 9 131 MARTIN PUERTAS, JOSE MARIA 4 TOT Encinar
544 SER Encinar
555 TEM Encinar

93/0 9 128 CL ESCORIAL 15
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES
GIL AGUILAR, JOSE (HRDROS.DE)

807 SER Encinar
886 TEM Encinar

94/0 9 95 CL GENERAL MOLA 17
10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA
CACERES
GONZALEZ SASTRE, FELIX

1 SER Encinar
80 TEM Encinar

95/0 9 102 PS DCTR. VALLEJO NAJERA, 43 A Pl 5 Pt C
28005 MADRID
MADRID
MARTIN SANCHEZ, EDUARDO

522 SER Encinar
525 TEM Encinar

CL ORION 16
10005 CACERES
CACERES



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO			
96/0	9	94	PUERTAS CERVIGON, ELIAS	223 180	SER TEM Encinar Encinar
97/0	9	92	CB EL BRONCO, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES GONZALEZ SASTRE, FELIX	82	TEM Encinar
98/0	9	93	PS DCTR. VALLEJO NAJERA, 43 A. P1 5 Pt C 28005 MADRID MADRID PUERTAS CERVIGON, ELIAS	836 802	SER TEM Encinar Encinar
99/0	9	91	C/ BRONCO, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES SANCHEZ MORENO, MANUEL (HRDROS. DE	48	TEM Matorral
			CL HOYA 10660 PALOMERO CACERES		PARED Y ALAMBRADA 20,00

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO				
100/0	9	89	ALONSO PUERTAS, ANTONIO	4	TOT	Matorral
				1.268	SER	Matorral
				1.265	TEM	Matorral
101/0	9	85	PZ ESPAÑA 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES GOMEZ SANCHEZ, LUIS	204	TEM	Olivos secano
102/0	9	87	AN EL BRONCO 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES MONTERO MARTIN, EMILIO	438	SER	Matorral
				424	TEM	Matorral
103/0	9	86	CL GABRIEL Y GALAN 36 10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES ALONSO LOPEZ, ANTONIO	4	TOT	Matorral
				389	SER	Matorral
				367	TEM	Matorral
			AV REMOLAR 99 Pl:1 Pt:1 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT BARCELONA			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO						
104/0	9	84	GOMEZ SANCHEZ, LUIS	50	TEM			Olivos secano
			AN EL BRONCO					
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					
105/0	9	67	GOMEZ SANCHEZ, LUIS	1	TOT			Olivos secano
				181	SER			Matorral
				735	SER			Olivos secano
				254	TEM			Matorral
				927	TEM			Olivos secano
106/0	9	66	HERNANDEZ MARTIN, ANGEL	340	SER			Encinar
			AN EL BRONCO	425	TEM			Encinar
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					
			CL DIOS PADRE 5					
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					
107/0	9	9003	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	4	TOT			Via de comunicación de dominio público
				460	SER			Via de comunicación de dominio público
				36	TEM			Via de comunicación de dominio público
			PLZ MAYOR, 1					
			10661 SANTA CRUZ DE PANIAGUA					
			CACERES					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0513041	MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO							
108/0	9	47	MARTIN MONTERO, MARIA DEL CARMEN	4	TOT	Pastos			
				642	SER	Pastos			
				2.064	TEM	Pastos			
109/0	9	49d	CL ESCORIAL 13 10660 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES SIMON PEREZ, GONZALO (Y HINOS)	200	SER	Pastos			
				382	TEM	Pastos			
110/0	9	47	CL CTRA PRATS 189 Pl:11 Pt:1 08208 SABADELL BARCELONA MARTIN MONTERO, MARIA DEL CARMEN	629	SER	Encinar			
				1.301	TEM	Encinar			
111/0	9	46	CL ESCORIAL 13 10660 SANTA CRUZ DE PANIAGUA CACERES ALONSO PUERTAS, M SACRAMENTO	302	TOT	Encinar			
				1.023	SER	Encinar			
				1.877	TEM	Encinar			
			CL SAN CALIXTO 4 Pl:4 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0513041 MEJORA ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

112/0	9	44	GOMEZ MORAN, RODRIGO	151	TEM	Encinar	
			CL ARGENTINA 7 10810 MONTEHERMOSO CACERES				
113/0	9	45	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE, PAN	8	TOT TEM	Improductivo Improductivo	
			PLZ MAYOR, 1 10661 SANTA CRUZ DE PANIA GUA CACERES				
114/0	9	163	GORDO QUIJADA, GREGORIO	42 108	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª 9,00
			C/ ORION, 8 38205 LA LAGUNA TENERIFE				
115/0	9	164	GORDO QUIJADA, BASILIA	14	TEM	Improductivo	
			C/ BELLATERRA, 37 Pl 1 Pl 08940 CORNELLA DE LLOBREGAT BARCELONA				

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 44, parte de la 56, 59, 61 y 62 del polígono 3; parcelas 3, 58, 59, 60 y 68 del polígono 8 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en Azuaga. (2013081940)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 44, parte de la 56, 59, 61 y 62 del polígono 3; parcelas 3, 58, 59, 60 y 68 del polígono 8 y parcela 65 del polígono 9. Promotor: Explotaciones Porcinas Bersil, SL, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2013. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 10/06/1012/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082033)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/1012/13, abierto al amparo del Decreto 259/12, de 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Romero Megías, sobre Ayudas a Planes de Mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/1012/13.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.) Deberá aportar 1 oferta.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones, (escritura, nota registral simple, cédula catastral, contrato legalizado). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo. Una factura proforma de las inversiones abajo señaladas.
- Foto SIGPAC o plano catastral en los que se situará el emplazamiento de las inversiones de carácter inmueble. Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.) Deberá aportar 3 ofertas.

Observaciones:

- 1 presupuesto del Patio de hormigón.
- 3 presupuestos de Nave ganadera.
- 1 factura proforma de Honorarios Técnicos.

Por lo que se notifica a Francisco Romero Megias el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.



ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0700/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082039)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agrarias Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0700/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.^a María Paula Méndez Rocha, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 174/10, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2010, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 29 de septiembre de 2010, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, donde se le informa que incumple los siguientes requisitos para ser beneficiaria de la ayuda:

1. La solicitante incurre en la limitación sectorial relativa a las inversiones destinadas al sector hortofrutícola para titulares pertenecientes a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), según la cual, dichas inversiones sólo resultan subvencionables a través de esta línea de ayuda (planes de mejora) cuando su coste supere 120.000,00 €.

Según informe del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados adscrito a esta Consejería, la interesada es socia de la OPFH San Rafael SC, y el importe total de la inversión solicitada (cosechadora de hortalizas) asciende a 44.030 €, por lo que no supera el límite fijado en 120.000,00 € para que la mismas resulte subvencionable mediante esta ayuda.



En virtud de lo anteriormente expuesto, la inversión solicitada no resulta subvencionable mediante la línea de ayuda de planes de mejora, podrá serlo, en su caso, a través de los fondos operativos de la OPFH a la que pertenece, sin embargo, debemos informarle que en caso de no disponer la misma de crédito suficiente o concurrir cualquier otra circunstancia que impida subvencionar la inversión a través de sus fondos, esta situación no convierte las inversiones en "subvencionables" a cargo de la presente ayuda de planes de mejora, puesto que en ningún caso cumple los requisitos establecidos al efecto en sus bases reguladoras (artículo 9.1 del Decreto 174/2010, de 30 de julio).

2. No posee el nivel de capacitación profesional agraria suficiente conforme al Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, de Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura, puesto que es menor de 40 años y no acredita tener realizado el curso de Incorporación a la Empresa Agraria, ni remite un título o certificado de enseñanza agraria expedido por centros oficiales.
3. La falta de capacitación profesional ocasiona el incumplimiento del requisito relativo a la titularidad de una "explotación agraria prioritaria".

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes; advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 9. 1 relativo a las limitaciones sectoriales:

"En las frutas y hortalizas, las inversiones destinadas al cultivo o la explotación de estos sectores de las que sean beneficiarios los productores de frutas y hortalizas que sean socios de Organización de productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), sólo se podrán financiar a través de la ayuda a los programas Operativos de las OPFH en el caso de que tengan un importe menor o igual a 120.000 euros. Cuando estas inversiones superen este importe, se financiarán a través del presente decreto".
- El artículo 5.a) y 2 del anterior Decreto 174/2010, de 30 de julio, establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

"a) Ser titular de una explotación agraria prioritaria, que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura".

"2. Poseer la capacitación profesional suficiente establecida en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias de Extremadura".
- El artículo 7 Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura establece que:



“El requisito de poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, se acreditará a través de alguno de los criterios siguientes:

1. Mediante título o certificado de enseñanza agraria expedido por centros oficiales.
 2. Certificación de haber realizado un Curso de Incorporación a la Empresa Agraria homologado por la Consejería de Agricultura y Comercio.
 3. Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social que justifique que ha ejercido la actividad agraria como principal por un periodo superior a 5 años. No obstante lo anterior, los agricultores jóvenes, según lo definido en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, deberán comprometerse, además, a realizar en un plazo máximo de dos años un Curso de Incorporación a la Empresa Agraria homologado por la Consejería de Agricultura y Comercio.
- El artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias exige como requisito necesario para que una explotación agraria cuyo titular sea una persona física se considere prioritaria:

“El mismo debe poseer un nivel de capacitación agraria suficiente para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional”.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •



ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/320/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082036)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/06/320/12/2, abierto al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Julián Trejo Pulido, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogida al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

1. Cotejados de oficio datos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se acredita que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
2. La declaración responsable que presenta es conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo remitir la declaración responsable conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales, Acuerda:

La iniciación del trámite de audiencia a Julián Trejo Pulido, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.



ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0558/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082032)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/06/0558/12/2, abierto al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Aparecida Vieira, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogida al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

Cotejados de oficio datos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se acredita que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Antes de dictarse resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA

La iniciación del trámite de audiencia María Aparecida Vieira, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuanto documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.



ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0187/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082034)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0187/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Gonzalo García de Blanes Hernández, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Se remite para su conocimiento y efectos oportunos, resolución favorable de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, respecto de la línea de ayuda de primera instalación de jóvenes agricultores. Se le informa que, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura como beneficiario de la ayuda.

También se envían los siguientes documentos:

- Solicitud de pago (Impreso B), que deberá devolvernos (junto con la documentación en él relacionada), tan pronto como haya realizado las inversiones o gastos aprobados.
- Fotocopia compulsada de la propuesta de condiciones del préstamo. (En el caso de habersele concedido).
- Medidas de identificación, información y publicidad, a las que deberá dar cumplimiento antes de la remisión de la solicitud de pago.

Para resolver dudas puede ponerse en contacto con la Oficina Comarcal Agraria (OCA) que le corresponda, o bien, con este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, teléfono 924 002326.

El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales Resolución definitiva de Concesión Ayuda a la Instalación de Jóvenes Agricultores D. 59/2012 medida enmarcada en el eje 1 “mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013. Decreto 59/2012 Ayuda concedida Solo subvención directa. Subvención directa 33.000,00 €.

Una vez que reciba la resolución definitiva el plazo para la realización de las inversiones es de 4 meses desde la recepción de esta resolución definitiva.



Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de esta Resolución, y en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 18 de marzo de 2013. Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/00005/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082035)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/00005/06, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Cristina de Solís Merino, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Vista la documentación obrante en el expediente perteneciente a Dña. María Cristina de Solís Merino, con DNI 76.261.776-D, y domicilio en Plz. de Ansano, n.º 72-A, de la localidad de Plasencia, provincia de Cáceres, por el Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales se propone que se resuelva por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2006 se presentó por la interesada solicitud de ayuda correspondiente a una Primera Instalación de Jóvenes Agricultores.

Segundo. El 14 de diciembre de 2006 se remite Resolución favorable de concesión de la presente ayuda que es recibida por la interesada con fecha de acuse de recibo de 26 de diciembre de 2006.



Tercero. El 04 de diciembre de 2007 se expide Certificación acreditativa del cumplimiento por la beneficiaria de los compromisos adquiridos.

Cuarto. Que resultado del control administrativo efectuado a posteriori en 2011, al objeto de constatar si se han cumplido los compromisos adquiridos durante los cinco años siguientes a la resolución de concesión, y en virtud de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda el Inicio del Procedimiento declarando el Incumplimiento y la procedencia del Reintegro de las cantidades percibidas, por la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, basado en los siguientes hechos:

"Se comprueba que en la declaración de la renta del año 2009, los ingresos agrarios son inferiores al 50 %, por lo que no cumple con el requisito de estar instalado en una explotación agraria prioritaria al incumplir la definición de Agricultor Profesional. Se realiza una media de las rentas de los años 2009-2008 y 2007 y tampoco alcanza el citado porcentaje".

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales,

Propone: Que se declare el Incumplimiento de los requisitos/compromisos expuestos anteriormente, imprescindibles para el mantenimiento de la ayuda por Dña. María Cristina de Solis Merino. Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo: Carlos Guillén Navarro.

En base a lo anterior, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el Incumplimiento de los compromisos/requisitos expuestos anteriormente imprescindibles para el mantenimiento de las ayudas por Dña. María Cristina de Solis Merino.

Segundo. Informar que, la presente resolución será notificada al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

En caso de realizar la devolución voluntaria de la cantidad señalada (28.168,44 €) en concepto de subvención directa, debe ingresarla mediante el modelo 050 que se acompaña, en cualquiera de las Entidades mismo.

Al mismo tiempo, le recordamos que de no realizar el ingreso en periodo voluntario de pago, un mes a contar desde la notificación de la presente comunicación, se iniciará el correspondiente procedimiento en vía de apremio para efectuar el cobro de la deuda.

En cuanto a la bonificación de intereses 5.405,53 € deberá devolver la cantidad cobrada más los intereses de demora que será solicitado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente. (MAGRAMA).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, contado a partir del



día siguiente de la recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En Mérida, a 12 de febrero de 2013 La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD. Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/2011), D.ª Mercedes Morán Álvarez”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 21 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12130. (2013061034)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132PA12130.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 21 de julio de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 285.918,51 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 60.042,89 €.
- c) Presupuesto total: 345.961,40 €.



d) Valor estimado: 571.837,02 €.

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. Edificio III Milenio.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.

d) Teléfono: 924 007009.

e) Telefax: 924 007035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo M. Subgrupo 2. Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Centrales.

2.ª Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja. Edificio III Milenio.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

e) Admisión de variantes: No procede.



9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4. Planta 2.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a la Sección de Régimen Interior. Consejería de Educación y Cultura. Edificio III Milenio. Módulo 4, 1.ª planta.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12131. (2013061035)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132PA12131.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Limpieza del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres, CI Circo Romano y CI Morerías de Mérida, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 116.398,45 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 24.443,67 €.
- c) Presupuesto total: 140.842,12 €.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
 - 1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. Edificio III Milenio.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
 - 3. Teléfono: 924 007009.
 - 4. Telefax: 924 007035.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- c) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, planta baja. Edificio III Milenio.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 2.ª planta. Edificio III Milenio.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería, planta 2.ª Módulo 4, edificio III Milenio; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
 - e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: Sección de Régimen Interior, Consejería de Educación y Cultura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4 1.ª planta. Edificio III Milenio.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011). JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación del servicio de "Limpieza de los archivos provinciales de Cáceres y Badajoz, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132AR12133. (2013061036)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132AR12133.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Limpieza de los archivos provinciales de Cáceres y Badajoz, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 61.033,28 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 12.817,00 euros.
- c) Presupuesto total: 73.850,28 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
 - 1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª planta. Edificio III Milenio.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
 - 3. Teléfono: 924 007009.



4. Telefax: 924 007035.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
 - c) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. Planta baja. Edificio III Milenio.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta. Edificio III Milenio
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
 - e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a Sección de Régimen Interior. Consejería de Educación y Cultura. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, 1.ª planta. Edificio III Milenio.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 19 de junio de 2013 El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011). JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones". Expte.: SV-13.001/D. (2013061023)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:
 - a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. SEPAD.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SES Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - c) Número del expediente: SV-13.001/D.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 85.000,00 €.
- Importe del IVA (21 %): 17.850,00 €.
- Importe total: 102.850,00 € (incluido IVA).

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, de acuerdo con el art. 95 del TRLCSP.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. SEPAD. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del SES. <http://contratacion.gobex.es>.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 008540.
- e) Telefax: 924 930356.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el DOE, en horario de Registro. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado K, del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- c) Lugar de presentación:



- 1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930356.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Salud y Política Social. SEPAD. Mesa de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
10. OTRAS INFORMACIONES:
- Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1", de lo que se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
- Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
11. GASTOS DE ANUNCIOS:
- Por cuenta del/los adjudicatario/s.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):
13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
14. PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 53 TRLCSP):
- <http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Res. 29/02/2012, DOE n.º 47 de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-0471, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082056)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 12 de febrero de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-0471, que se transcribe como Anexo a D. Wesley Narciso da Silva, con NIF X4122177W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Wesley Narciso Da Silva de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 9.835,18 euros (7.500,00 € de importe principal, y 2.335,18 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1510, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082057)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 1 de Abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-1510, que se transcribe como Anexo a D Sergio Castillo González, con NIF 09029488X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Sergio Castillo González de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 792,25 euros (615,60 € de importe principal, y 176,65 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1979, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082058)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-1979, que se transcribe como Anexo a D. Joel Máximo Salabarda Garrido, con NIF X7020072N, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Joel Máximo Salabarda Garrido de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.603,31 euros (1.238,03 € de importe principal, y 365,28 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 2 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-1980, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082059)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-1980, que se transcribe como Anexo a D. Rui Miguel Salabarda Garrido, con NIF X7434398Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Rui Miguel Salabarda Garrido de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.603,31 euros (1.238,03 € de importe principal, y 365,28 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 2 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2000, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082060)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-2000, que se transcribe como Anexo a D. Jesús Sánchez Sánchez, con NIF 53269663F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Jesús Sánchez Sánchez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.468,42 euros (5.000,00 € de importe principal, y 1.468,42 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 2 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2505, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082061)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 3 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-2505, que se transcribe como Anexo a D. Vítia Florin Alin, con NIF X6902092E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Vítia Florin Alin de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 1.323,62 euros (1.046,51 € de importe principal, y 277,11 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-2732, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 3 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-2732, que se transcribe como Anexo a D. José María Hernández Gutiérrez, con NIF 09154213Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. José María Hernández Gutiérrez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 6.323,97 euros (5.000,00 € de importe principal, y 1.323,97 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-12-0532, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082063)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 29 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0532, que se transcribe como Anexo a D. Ramón López Piñero, con NIF 08874974X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Ramón López Piñero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 2.395,71 euros (2.325,62 € de importe principal, y 70,09 € de intereses de demora), una vez deducido del importe íntegro de la subvención concedida la cantidad retrocedida.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FC-08-0820, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013082064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 1 de abril de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-08-0820, que se transcribe como Anexo a Dña. Isabel Covarsi Reyes, con NIF 08853226C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª Isabel Covarsi Reyes de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 7.509,25 euros (7.500,00 € de importe principal, y 9,25 € de intereses de demora).

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 1 de abril de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de abril de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de "Los Cuartos del Sur". (2013082133)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2013, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Los Cuartos del Sur de Almendralejo, redactado por los Sres. Arquitectos D. Javier de la Hera Merino, D. Javier de la Hera Sola y D. Ignacio de la Hera Sola, así como Proyecto de alumbrado redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco J. Chacón Morán, cuyo promotor es la Agrupación de Interés Urbanístico.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Almendralejo, a 15 de abril de 2013. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-9. (2013081933)

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha, 21 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-9 por el Sistema de Cooperación, lo que se hace público a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.

“4.º Aprobación definitiva, si procede, del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 9.

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la unidad de actuación UA-9 mediante el sistema de cooperación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico local de amplia difusión, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 (ambos con la redacción de Ley 4/1999, de 13 de enero) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 11/1999, de 21 de abril).
- b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 (redacción de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), 14.1.Primera, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bienvenida, a 24 de mayo de 2013. El Alcalde, ANTONIO CARMONA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanística como consecuencia de la modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias. (2013081978)

El Pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria de fecha dos de mayo de 2013 adoptó el siguiente

ACUERDO:

- 1.º Declarar la viabilidad de la transformación urbanística presentada a consulta previa por la AIU de la UE-19 para el desarrollo urbanístico de suelo clasificado como urbanizable como consecuencia de la modificación puntual n.º 10/2010 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Guareña.
- 2.º Aprobar como sistema de ejecución, la gestión indirecta mediante compensación al amparo de lo establecido en el art. 126.2.b de la LSOTEX.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la referida ley.

Guareña, a 29 de mayo de 2013. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 17 de junio de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE-12. (2013082270)

No habiéndose presentado alegaciones al Proyecto de Urbanización aprobado por este Ayuntamiento, en relación con la ejecución de la Unidad 12, para cuyo desarrollo cuenta con el preceptivo plan parcial aprobado, en uso de las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril) reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha de julio de 2006 fue aprobado definitivamente el Programa de Ejecución del citado sector, presentado por Promociones Guisado Ramos Arroyo, SL, que desarrolla la 1.ª etapa.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 121.1, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el artículo 77.2 del mismo texto legal.

Madrigalejo, a 17 de junio de 2013. El Alcalde, SERGIO REY GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre aprobación provisional del Proyecto de Revisión del Plan General Municipal. (2013ED0158)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2013, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Revisión del Plan General Municipal, redactado por Rueda y Vega Asociados, SLP, empresa con la que este Ayuntamiento tiene suscrito el correspondiente contrato de prestación de este servicio.

Dado que el proyecto aprobado provisionalmente modifica determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural con relación al aprobado inicialmente, se somete el proyecto a información pública por un plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2.2 y 2.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y en el artículo 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se tengan por conveniente. La exposición pública incluye la de los Convenios de Planeamiento incorporados a la Revisión.

El proyecto expuesto al público podrá ser consultado en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en horario de 9 a 14 horas, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.plasencia.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 12 de junio de 2013. El Secretario General, ANTONIO JESÚS SANTIBÁÑEZ FERNÁNDEZ.



COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 11 de junio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2013AC0008)

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebró Junta de Gobierno en Mérida a día 11 de junio de 2013, donde,

ACUERDA:

La aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial Psicólogos de Extremadura, en los siguientes términos:

Primero: Creación. Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo, Colegiados, Consumidores y usuarios, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Profesionales sanitarios, Peritos y expertos, Programa PILAR.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Tercero: publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial correspondiente,

Mérida, a 11 de junio de 2013. El/la Presidente/a del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.



ANEXO

A. CREACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, datos bancarios, dirección postal y electrónica, teléfono.

Datos académicos y profesionales: Formación y otras titulaciones, experiencia profesional, fechas de alta o baja como colegiado, dirección profesional.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

B. CREACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextrnadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono, motivo, queja o reclamación.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Interesados legítimos. 8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

C. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextrenadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes para la protección de [os intereses de los consumidores y usuarios.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública con competencia en la materia.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono, motivo, queja o reclamación.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

D. CREACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.



4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

E. CREACIÓN DEL FICHERO PROFESIONALES SANITARIOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PROFESIONALES SANITARIOS, cuya finalidad es el ejercicio de las potestades públicas legalmente previstas en la Ley 44/2003 para la regulación de títulos.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Académicos y profesionales.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

F. CREACIÓN DEL FICHERO PERITOS Y EXPERTOS

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PERITOS Y EXPERTOS, cuya finalidad la elaboración del censo de colegiados adscritos al turno de peritos en el marco de la legislación procesal aplicable.



4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Académicos y profesionales.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

G. CREACIÓN DEL FICHERO PROGRAMA PILAR

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Almonaster la Real, 1 - 1 - D, 06800, Mérida, 924 317660, dextremadu@cop.es.
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PROGRAMA PILAR, cuya finalidad la atención psicológica en emergencia a víctimas de violencia de género.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono. Especialmente protegidos.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel alto.
7. Cesión o comunicación de datos: Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es